

Expediente: 2026.02

Asunto: Aclaración a las Bases de Contratación

En Bilbao a 16 de abril de 2026.

Estimado licitador:

En relación con la licitación del Exp. 2026.02 correspondiente a los **"SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE RIESGOS"** cuyo anuncio y Pliegos fueron publicados en el perfil de contratante con fecha 29 de marzo de 2026, se INFORMA:

PRIMERO- Que se ha detectado un error aritmético en el LOTE 1 Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de daños materiales.

En este LOTE 1 se indica que *"El valor de todos los bienes asegurados asciende a la cantidad de 84.310.000,00 €"*.

Sin embargo, **la suma total de todos los bienes** indicados en el Punto 2.2.3 Cantidad asegurada del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares PPTP, **resulta un total de 88.570.000€**

Este capital se desglosa en:

- Continente: 48.200.000€
- Mobiliario, maquinaria, equipamiento e instalaciones: 40.370.000,00 €

Por lo tanto, se procede a corregir dicho importe en el Punto 2.2.3 Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y en el ANEXO III.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

SEGUNDO- Que se han recibido las siguientes consultas que se pone a disposición de todas las posibles candidatas:

Consulta 1: *En relación a la publicación del concurso público, concretamente la relativa al **LOTE 7: Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento del seguro médico para el personal del Grupo EITB, en EEUU, Asia y Latinoamérica**, ¿Podrían por favor, remitirnos la siniestralidad histórica?*

Respuesta 1: Por motivos de confidencialidad no posible remitir dichos datos solicitados.

Consulta 2: *Les solicitamos que nos aclaren de la siniestralidad de 2024 y 2025 para las Pólizas de Vida (Empleados y Directivos), **el desglose de nº de siniestros e indicar si son por Invalidez (y el tipo de invalidez) o fallecimiento, y sin son por enfermedad o por accidente.***

2024	77.500,00 €	- €
2025	116.200,00 €	30.000,00 €

Respuesta 2: *En el año 2025 sucedieron dos incapacidades absolutas y un fallecimiento; mientras que en el año 2024 hubo dos fallecimientos y una incapacidad absoluta.*

Consulta 3: *En relación con el expediente de referencia, en la aclaración publicada el 7 de abril se indica que no es posible incluir exclusiones. Sin embargo, ¿sería posible incluir en la póliza de RC la exclusión de PFAS?*

Respuesta 3: *No sería posible, aunque prevemos que es un riesgo cuasi inexistente.*

SEGUNDO– Que los pliegos junto con la presente aclaración se encuentran disponibles en “Perfil de Contratante” de la página web del grupo EITB www.eitb.eus (<https://www.eitb.eus/es/grupo-eitb/perfil-del-contratante/>).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Dpto. Compras

Expediente: 2026.02

Asunto: Subsanción a las Bases de Contratación

En Bilbao a 1 de abril de 2026.

Estimado licitador:

En relación con la licitación del Exp. 2026.06 correspondiente al “**Servicios de asesoramiento, mediación y aseguramiento de riesgos**” cuyo anuncio y Pliegos fueron publicados en el perfil de contratante con fecha 29 de marzo de 2026, se INFORMA:

PRIMERO- Que se han detectado los siguientes errores en relación a datos indicados en las bases de contratación. Concretamente:

- **LOTE 2: Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de daños para las Unidades Móviles y sus equipamientos electrónicos.**

En el ANEXO III.1 y en el Punto 3.2.4 del PPTP se modifica el listado de vehículos junto con la cantidad a asegurar.

Por ello, donde antes indicaba:

SOCIEDAD	VEHÍCULO	CANTIDAD A ASEGURAR
EITB MEDIA, S.A.U.	4778 CDN	1.060.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	8518 LKR	250.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6768 HMW	300.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6955 JKK	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	9965 LNL	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	0866 LNM	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	9308 LTV	60.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	0316 LNM	60.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	1430 HPD	250.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	2813 BJL	250.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	7653 JTJ	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6799 LSB	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	BI 5839 CP	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6272 KRJ	45.521,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6630 HYZ	22.301,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	7981 JVN	19.581,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	9835 KPM	23.045,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	2680 DTN	45.922,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	8257 JKM	30.431,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	UM 3	1.233.054,94 €
EITB MEDIA, S.A.U.	UM 3 Auxiliar	
EITB MEDIA, S.A.U.	6187MMC	1.547.584,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	2269LNT	586.276,00 €
		6.023.715,94 €

Pasa ahora a indicar:

SOCIEDAD	VEHÍCULO	CANTIDAD A ASEGURAR
EITB MEDIA, S.A.U.	4778 CDN	1.060.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	8518 LKR	250.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6768 HMW	300.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6955 JKK	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	9965 LNL	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	0866 LNM	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	9308 LTV	60.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	0316 LNM	60.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	1430 HPD	250.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	2813 BJL	250.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	7653 JTJ	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6799 LSB	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	BI 5839 CP	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6272 KRJ	45.521,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6630 HYZ	22.301,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	7981 JVN	19.581,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	9835 KPM	23.045,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	2680 DTN	45.922,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	8257 JKM	30.431,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	1843 NKP	1.300.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	1929 NKP	550.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6187MMC	1.547.584,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	0827-MMS	586.276,00 €
		6.640.661,00 €

- **LOTE 3: Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de vida y accidentes de equipo directivo y cargos intermedios del Grupo EITB.**

En el ANEXO III.1 se modifica el N° de trabajadores por capital asegurado y la Plantilla media.

Por ello, donde antes indicaba:

SOCIEDAD	CAPITAL ASEGURADO	Nº de trabajadores por capital asegurado
EITB	240.000	7
EITB	30.000	14
EITB MEDIA, S.A.U.	240.000	17
EITB MEDIA, S.A.U.	30.000	41

SOCIEDAD	PLANTILLA MEDIA
EITB	79
EITB MEDIA S.A.U.	1083

Pasa ahora a indicar:

SOCIEDAD	CAPITAL ASEGURADO	Nº de trabajadores por capital asegurado
EITB	240.000	10
EITB	30.000	18
EITB MEDIA, S.A.U.	240.000	20
EITB MEDIA, S.A.U.	30.000	43

SOCIEDAD	PLANTILLA MEDIA
EITB	83
EITB MEDIA S.A.U.	1101

Igualmente se actualiza el Punto 4.2.6 Relación de asegurados/as de personal directivo y cargos intermedios del PPTP

Se actualiza el ANEXO V: RELACION DE TRABAJADORES FIJOS POR EDAD, SEXO Y POR SOCIEDAD

- **LOTE 6: Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento del seguro obligatorio de Responsabilidad Civil de la flota de vehículos.**

En el ANEXO III.1 se modifica el número de vehículos a asegurar.

Donde antes indicaba:

SOCIEDAD	MATRICULA	MODELO
EITB MEDIA, S.A.U.	1430-HPD	Sprinter 516
EITB MEDIA, S.A.U.	6768-HMW	Master
EITB MEDIA, S.A.U.	8518-LKR	Master
EITB MEDIA, S.A.U.	BI-5839-CP	Pick-Up Nissan
EITB MEDIA, S.A.U.	4778-CDN	Camión MAN
EITB MEDIA, S.A.U.	6187-MMC	IVECO
EITB MEDIA, S.A.U.	4459-MCL	Master
EITB MEDIA, S.A.U.	2680-DTN	Master

Pasa ahora a indicar:

SOCIEDAD	MATRICULA	MODELO
EITB MEDIA, S.A.U.	1430-HPD	Sprinter 516
EITB MEDIA, S.A.U.	6768-HMW	Master
EITB MEDIA, S.A.U.	8518-LKR	Master
EITB MEDIA, S.A.U.	BI-5839-CP	Pick-Up Nissan
EITB MEDIA, S.A.U.	4778-CDN	Camión MAN
EITB MEDIA, S.A.U.	6187-MMC	IVECO
EITB MEDIA, S.A.U.	4459-MCL	Master
EITB MEDIA, S.A.U.	2680-DTN	Master
EITB MEDIA, S.A.U.	1843 NKP	Master
EITB MEDIA, S.A.U.	1929 NKP	Master
EITB MEDIA, S.A.U.	6272-KRJ	Trafic

Igualmente se actualiza el Punto 7.2.2 Bienes asegurados del PPTP

- **LOTE 7: Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento del seguro médico para el personal del grupo eitb, en EEUU, asia y latinoamérica.**

Se actualizan los profesionales indicados en el Punto 8.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Por ello, donde antes indicaba:

País	Año de nacimiento	Sexo
EEUU	1988	Mujer
NO EEUU (China)	1986	Mujer
NO EEUU (Colombia)	1982	Mujer

Pasa ahora a indicar:

País	Edad	Sexo
EEUU	38	Mujer
NO EEUU (China)	39	Mujer
NO EEUU (Argentina)	28	Hombre

SEGUNDO - Debido a que la modificación de los términos de tramitación introduce cambios significativos en las bases de contratación, el plazo inicial de presentación de las ofertas, queda ampliado hasta el **7 de MAYO de 2026** a fin de que todas las entidades interesadas cuenten con el tiempo necesario para preparar sus propuestas, atendiendo a la complejidad del contrato, y respetando, en todo caso, los plazos mínimos fijados en esta Ley.

TERCERO– Que los pliegos junto con la presente aclaración se encuentran disponibles en “*Perfil de Contratante*” de la página web del grupo EITB www.eitb.eus (<https://www.eitb.eus/es/grupo-eitb/perfil-del-contratante/>).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo

Dpto. Compras

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, MEDIACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE RIESGOS
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO**



EXPEDIENTE: 2026.02

16/04/2026 (Versión 2)



INDICE

1	OBJETO	5
2	LOTE 1: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES.	7
2.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	7
2.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO DE DAÑOS MATERIALES.	8
2.2.1	<i>Tomadora del seguro, asegurada</i>	8
2.2.2	<i>Bienes asegurados</i>	8
2.2.3	<i>Cantidad asegurada</i>	10
2.2.4	<i>Límite de la indemnización</i>	11
2.2.5	<i>Garantías por siniestro para todos los riesgos y situaciones</i>	11
2.2.6	<i>Otras características</i>	11
2.2.7	<i>Riesgos excluidos</i>	11
2.3	PAGO DE LA PRIMA	15
2.4	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	16
2.4.1	<i>Condiciones generales</i>	16
2.4.2	<i>Condiciones particulares</i>	17
2.5	SINIESTRALIDAD	18
2.6	PENALIZACIONES	18
3	LOTE 2: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE DAÑOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES Y SUS EQUIPAMIENTOS ELECTRÓNICOS.	19
3.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	19
3.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO PARA LAS UNIDADES MÓVILES Y SUS EQUIPAMIENTOS ELECTRÓNICOS	20
3.2.1	<i>Tomador del seguro y asegurados</i>	20
3.2.2	<i>Bienes asegurados</i>	20
3.2.3	<i>Riesgos</i>	20
3.2.4	<i>Capital asegurado</i>	21
3.2.5	<i>Límite de indemnización</i>	21
3.2.6	<i>Otras características</i>	21
3.3	PAGO DE LA PRIMA	22
3.4	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	22
3.4.1	<i>Condiciones generales</i>	22
3.4.2	<i>Condiciones particulares</i>	23
3.5	SINIESTRALIDAD	24
3.6	PENALIZACIONES	24
4	LOTE 3: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE VIDA Y ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO EITB	25
4.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	25
4.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO DE VIDA Y ACCIDENTES.	26
4.2.1	<i>Tomador del seguro, asegurados y beneficiarios</i>	26
4.2.2	<i>Riesgos cubiertos</i>	27
4.2.3	<i>Extensión de la cobertura</i>	27
4.2.4	<i>Riesgos excluidos</i>	28
4.2.5	<i>Suma asegurada</i>	28
4.2.6	<i>Relación de asegurados/as de personal directivo y cargos intermedios</i>	29
4.2.7	<i>Determinación del grado de invalidez</i>	31
4.2.8	<i>Criterios de determinación Temporal de Siniestros</i>	32
4.2.9	<i>Pago de la prima</i>	33
4.2.10	<i>Requisitos médicos y condiciones de admisión para nuevas altas</i>	34
4.2.11	<i>Otras condiciones</i>	34



4.3	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	34
4.3.1	Condiciones generales.....	34
4.3.2	Condiciones particulares.....	36
4.4	SINIESTRALIDAD	37
4.5	PAGO DE INDEMNIZACIONES	37
4.6	PENALIZACIONES	37
5	LOTE 4: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL GRUPO EITB	39
5.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	39
5.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.	40
5.2.1	Tomador del seguro, asegurados y terceros.....	40
5.2.2	Volumen de facturación.....	40
5.2.3	Riesgos cubiertos.....	41
5.2.4	Riesgos excluidos.....	43
5.2.5	Exclusión y limitación de sanciones	44
5.2.6	Capital asegurado	44
5.2.7	Franquicia.....	45
5.3	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	45
5.3.1	Condiciones generales.....	45
5.3.2	Condiciones particulares.....	46
5.4	SINIESTRALIDAD	47
5.5	PENALIZACIONES	48
6	LOTE 5: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL SEGURO DE CRÉDITO DEL GRUPO EITB.....	49
6.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	49
6.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO DEL SEGURO DE CRÉDITO.....	50
6.2.1	Tomador del seguro y entidad asegurada	50
6.2.2	Objeto del seguro y cifra de negocios.	50
6.2.3	Riesgos cubiertos.....	51
6.2.4	Análisis y seguimiento:	51
6.2.5	Indemnización y franquicia.	51
6.3	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	52
6.3.1	Condiciones generales.....	52
6.3.2	Condiciones particulares.....	53
6.4	SINIESTRALIDAD	54
6.5	PENALIZACIONES	54
7	LOTE 6: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS.....	55
7.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	55
7.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO PARA LAS UNIDADES MÓVILES Y SUS EQUIPAMIENTOS ELECTRÓNICOS	56
7.2.1	Tomador del seguro y asegurados.....	56
7.2.2	Bienes asegurados	56
7.2.3	Garantías.....	56
7.3	PAGO DE LA PRIMA.....	57
7.4	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	57
7.4.1	Condiciones generales.....	57
7.4.2	Condiciones particulares.....	59
7.5	SINIESTRALIDAD	60
7.6	PENALIZACIONES	60



8 LOTE 7: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL SEGURO MÉDICO PARA EL PERSONAL DEL GRUPO EITB, EN EEUU, ASIA Y LATINOAMÉRICA. 61

8.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	61
8.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO	62
8.2.1	Tomador del seguro y asegurados.....	62
8.2.2	Cobertura de los gastos médicos.....	62
8.2.3	Cobertura de gastos por prestaciones de asistencia sanitaria y exclusiones	62
8.2.4	Sanciones.....	66
8.2.5	Importes mínimos garantizados.....	66
8.2.6	Periodos de carencia	66
8.2.7	Requisitos médicos y condiciones de admisión	66
8.2.8	Otras condiciones.....	66
8.3	PAGO DE LA PRIMA.....	66
8.4	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	67
8.4.1	Condiciones generales.....	67
8.4.2	Condiciones particulares.....	68
8.5	SINIESTRALIDAD	69
8.6	PENALIZACIONES	70

9 LOTE 8: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL SEGURO DE TRANSPORTES DEL GRUPO EITB. 71

9.1	SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO Y MEDIACIÓN EN EL SEGURO.	71
9.2	CONDICIONES DEL ASEGURAMIENTO	72
9.2.1	Tomador del seguro y asegurados.....	72
9.2.2	Valor asegurado	72
9.2.3	Franquicia	72
9.2.4	Coberturas.....	72
9.2.5	Pérdida total.....	72
9.2.6	Indemnizaciones	73
9.2.7	Exclusiones:.....	73
9.3	RECURSOS PROFESIONALES REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	75
9.3.1	Condiciones generales.....	75
9.3.2	Condiciones particulares.....	76
9.4	SINIESTRALIDAD	77
9.5	PENALIZACIONES	77

10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS 78

10.1	SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA OFERTA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE A TRAVÉS DE FÓRMULAS.	78
------	--	----

- ANEXO I- INFORME DE SINIESTRALIDAD RELATIVO AL LOTE 1 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES. 79

- ANEXO II- INFORME DE SINIESTRALIDAD RELATIVO SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE DAÑOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES Y SUS EQUIPAMIENTOS ELECTRÓNICOS..... 80

- ANEXO III- SEGURO DE VIDA, ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL DE EUSKAL IRRATI TELEBISTA (EITB). ARTÍCULO 41 DEL CONVENIO..... 81

-ANEXO VI- SEGURO DE VIDA, ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL DE LA SOCIEDAD EITB MEDIA, S.A.U. 82

ANEXO V: RELACION DE TRABAJADORES FIJOS POR EDAD, SEXO Y POR SOCIEDAD 83



ANEXO VI: INFORME DE SINIESTRALIDAD	85
ANEXO VII: INFORME DE SINIESTRALIDAD RELATIVO AL LOTE 4	87
ANEXO VIII: INFORME DE SINIESTRALIDAD RELATIVO AL LOTE 6: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS	88

1 OBJETO

El presente pliego tiene por objeto regular la contratación de los servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos del Ente Público EUSKAL IRRATI TELEBISTA (EITB) y su sociedad dependiente EITB MEDIA, S.A.U. (en lo sucesivo, **Grupo EITB, Entidades Contratantes o EC's**, indistintamente).

A tal efecto y de conformidad con lo previsto en el artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, **LCSP**), se han definido los siguientes lotes de contratación susceptibles de utilización y aprovechamiento independientes:

- **LOTE 1:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de daños materiales.
- **LOTE 2:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de daños para las unidades móviles y sus equipamientos electrónicos.
- **LOTE 3:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de vida y accidentes y muerte natural de los trabajadores del Grupo EITB.
- **LOTE 4:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento de los riesgos de responsabilidad civil general del Grupo EITB.
- **LOTE 5:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento del seguro de crédito del Grupo EITB.
- **LOTE 6:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento del seguro obligatorio de responsabilidad civil de la flota de vehículos.
- **LOTE 7:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento del seguro médico para el personal del Grupo EITB, en EEUU, Asia y Latinoamérica.
- **LOTE 8:** Servicios de asesoramiento objetivo, mediación y aseguramiento del seguro de transportes del Grupo EITB.

Las proposiciones deberán realizarse separadamente para cada uno de los Lotes y se valorarán independientemente, pudiendo las candidatas realizar ofertas a uno sólo o a varios de los Lotes.

Se indica que se aceptará el condicionado de la póliza de la oferta por parte de la candidata, siempre que no contradiga o desvirtúe los mínimos de las bases de contratación.

El cualquier caso, la prestación de ambos servicios se deberá efectuar con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en este Pliego de Prescripciones



Técnicas Particulares (en adelante, **PPTP**), así como el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, **PCAP**), relativas a esta contratación, de los que se derivan los derechos y obligaciones de las partes contratantes.



2 LOTE 1: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES.

2.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgos comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los/as tomadores/as, asegurados/as y beneficiarios/as, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que se presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación a la persona tomadora del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en las personas aseguradas y beneficiarias.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por la EC de los mismos.

Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la



compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por la EC a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo, siempre que este cuente con el visto bueno de la EC.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

La candidata deberá incluir en la oferta un modelo de certificado del asegurador indicando en el mismo que cumple lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para toda la duración del contrato (ANEXO III.2).

2.2 Condiciones del aseguramiento de daños materiales.

2.2.1 Tomadora del seguro, asegurada

El tomador del seguro de daños materiales es EITB MEDIA, S.A.U.

El asegurado es EITB MEDIA, S.A.U.

2.2.2 Bienes asegurados

Edificios y contenido en general incluyendo maquinaria, mobiliario, instalaciones y existencias en los que el Grupo EITB mantenga algún centro de trabajo.

Quedaran incluidos bajo las garantías específicas en este contrato, al menos, todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción (incluso durante el transcurso de su construcción, instalación y/o montaje), situados tanto dentro del recinto de las instalaciones de la asegurada, como en los de terceros o en sus proximidades, para el servicio de las mismas, así como cualquier otro bien en que el Asegurado tenga algún interés, con la única excepción de los bienes excluidos que se detallan en el presente pliego.

Dentro de lo bienes asegurados se consideran expresamente comprendidos, al menos, los siguientes:

- Obras de reforma y mejora de los edificios propios o de terceros.
- Aparatos de visión y sonido.
- Vehículos terrestres autorizados a circular por vías públicas que se Encuentren en reposo en el interior de los recintos de los bienes asegurados.
- Los planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías, soportes de procesamiento de datos y similares.
- Los patrones, moldes, modelos, matrices y similares.
- La torre de comunicaciones en las instalaciones aseguradas.



- Metálico o dinero en efectivo, billetes de banco, talones, cheques, valores mobiliarios públicos o privados y cualquier documento representativo de valor.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos, incluidos los costes de acondicionamiento del terreno.
- Los bienes propiedad de terceras personas, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguros, que se encuentren en depósito, alquiler o custodia del Asegurado o de las personas de las que debe responder.
- Los bienes propiedad del personal del asegurado, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguros.

A los efectos del presente pliego se entenderá por continente, el conjunto de construcciones principales o accesorias, integrado por obras de cimentación, estructura, cerramientos, cubiertas, parámetros horizontales y verticales y sus revestimientos, carpintería exterior y sus instalaciones fijas (agua, gas, electricidad, calefacción, refrigeración y otras propias del edificio como tal). En caso de propiedad horizontal o proindivisa queda incluida la parte proporcional al de los elementos comunes del edificio.

Así mismo tendrán la consideración de continente:

- 1) Los elementos fijos de decoración, tales como falsos techos, moquetas, entelados, maderas, papeles pintados que estén adheridos a suelos, paredes o techos.

Asimismo, se entenderá incluido el valor de cuantas instalaciones existan para la solidez, ornato, higiene o comodidad del edificio.

- 2) Las instalaciones, vallas y muros de distribución perimetrales sean o no independientes de los edificios que estén contenidas o delimiten el recinto donde se ubican los bienes asegurados.
- 3) Las obras de reforma, entendiéndose como tales los elementos fijos de decoración, mejora y acondicionamiento del local, cristales, lunas y espejos, así como los elementos de división y distribución interior instalados por el Asegurado cuando éste ocupe el local en régimen de arrendamiento.
- 4) Vallas; muros; cerramientos del riesgo; jardines; árboles; césped; arbustos; plantas y obras de jardinería en general incluyendo los costes de acondicionamiento del terreno que formen parte ornamental del riesgo asegurado; urbanización, pavimentación y asfaltado de riesgo; parkings interiores y exteriores, y en general todo cuanto sea propio, forme parte, complete y constituyan los edificios y sus instalaciones fijas, aunque no se detallen y/o mencionen de manera específica.

Asimismo, se entenderá por contenido:

- 1) Conjunto de bienes muebles o enseres profesionales, máquinas, motores, vehículos de transporte interior, herramientas, útiles, material, mobiliario y máquinas de oficina, mobiliario mercantil, patrones, moldes, modelos y matrices, planos, diseños, archivos, microfilmes, registros y soportes de procesamiento de datos, aparatos de visión y sonido y, en general, cuantas



instalaciones y equipos (que no estén comprendidos en la definición de edificio) sean propios por razón de su actividad o sobre los cuales el asegurado tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

- 2) Conjunto bienes muebles, ropas, enseres domésticos o de uso personal, víveres y otras provisiones y demás cosas u objetos que sean propiedad o tenga interés asegurable para el asegurado.
- 3) Conjunto de materias primas, productos auxiliares, productos en proceso de fabricación y productos terminados, embalajes repuestos, accesorios, productos para la venta y materias auxiliares que sean propias y necesarias por razón de la actividad, y que se hallen dentro de los locales, en dependencias anexas y/o al aire libre.

2.2.3 Cantidad asegurada

El valor de todos los bienes asegurados asciende a la cantidad de **88.570.000,00 €**.

Dicha cantidad responde y atiende al siguiente desglose de elementos/cantidades:

- ✓ EITB MEDIA, S.A.U.
- ✓ Capitales totales:
 - Continente: **48.200.000€**
 - Mobiliario, maquinaria, equipamiento e instalaciones: **40.370.000 €**.
- ✓ Desglosados en:
 - Centro de producción de Miramon:
 - Continente: 14.500.000,00€
 - Mobiliario, maquinaria, equipamiento e instalaciones: 13.500.000,00€
 - Centro de producción de Bilbao*:
 - Obras de reforma: 27.000.000,00€.
 - Mobiliario, maquinaria, equipamiento e instalaciones: 23.500.000,00€.
 - * *El espacio y edificio ocupado por el Grupo EITB es propiedad del Gobierno Vasco.*
 - Centro de Madrid*
 - Contenido: 150.000,00€.
 - * *El espacio y edificio ocupado por el Grupo EITB es propiedad de la Federación de Organismos o Entidades de Radio y Televisión Autonómicas (FORTA).*
 - Centro de producción de Iruña:
 - Continente: 700.000,00€.
 - Contenido: 700.000,00€.
 - Centro de producción de Gasteiz 1:



- Continente: 3.000.000,00€.
- Contenido: 1.260.000,00€.

➤ Centro de producción de Gasteiz 2:

- Continente: 3.000.000,00€.
- Contenido: 1.260.000,00€.

2.2.4 Límite de la indemnización

La póliza objeto de contratación en el presente Lote, en ningún caso, podrá establecer un límite de indemnización por siniestro inferior al límite de los capitales asegurados (**48.000.000,00 €**), conjunto para todas las situaciones garantizadas por la póliza y con las garantías que más adelante se indican.

2.2.5 Garantías por siniestro para todos los riesgos y situaciones

- Todo riesgo daños materiales con franquicia de 600 €.
- Cristales, lunas, rótulos: 60.000,00€.
- Robo y expoliación del contenido* 300.000,00€.

** Respecto a los bienes asegurados: Metálico o dinero en efectivo, billetes de banco, talones, cheques, valores mobiliarios públicos o privados y cualquier documento representativo de valor, se cubren estos bienes dentro de la garantía de robo de contenido con el límite de 300.000 euros indicado.*

- Daños eléctricos: 150.000,00€.
- Honorarios profesionales: 30.000,00€.
- Daños estéticos: 12.000,00€.

2.2.6 Otras características

Las pólizas objeto de contratación en el presente Lote deberán contemplar las siguientes condiciones de cobertura:

- ✓ Valor de reposición a nuevo.
- ✓ Compensación de capitales.
- ✓ Cobertura automática de capitales: 10%

2.2.7 Riesgos excluidos

Quedan únicamente excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas causados por, o resultantes directamente de:

- A. Guerra civil o internacional (haya o no mediado declaración oficial), levantamientos populares o militares, insurrección, rebelión, motín, revolución, usurpación de poder u operaciones bélicas de cualquier clase.
- B. Confiscación, nacionalización, incautación, requisa, destrucción, expropiación o daño de los bienes asegurados por orden de cualquier gobierno o autoridad de derecho o de hecho, o de cualquier autoridad local o pública.



- C. Efectos radiactivos debidos a reacciones o transmutaciones nucleares y reacciones y/o radiaciones iónicas, cualquiera que sea la causa de estos fenómenos. Se excluyen asimismo las pérdidas de valor o menoscabos de los bienes afectados, así como cualquier gasto generado a consecuencia de los fenómenos mencionados. Contaminación radiactiva de cualquier tipo.
- D. Dolo, culpa grave o mala fe del Asegurado, del Tomador o del Beneficiario.
- E. Hechos o fenómenos considerados como extraordinarios, de acuerdo al Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo, aun cuando dicho Organismo no admita la efectividad del derecho de los Asegurados por incumplimiento de alguna de las normas establecidas en el Reglamento y disposiciones complementarias vigentes, o la indemnización no fuera completa en razón de la aplicación de franquicias, detracciones, reglas proporcionales u otras limitaciones.
- F. Terrorismo: A los efectos de cuanto se indica en este apartado, en el concepto de "terrorismo" se entenderá: cualquier acto, preparación o amenaza de una acción, destinados a influenciar al sistema político establecido de cualquier nación o división política de la misma, en persecución de propósitos políticos, religiosos o similares, o para causar temor o inseguridad en el medio social en el que se produce, cometido por cualquier persona o grupo de personas, ya sea actuando solas, por instrucción de o en conexión con cualquier organización o gobierno de "iure" o de "facto" y que:
- Implique violencia contra una o más personas, o
 - Implique daños a los bienes, o
 - Ponga en peligro vidas distintas de los que cometen la acción, o
 - Cree un riesgo para la salud, la seguridad de la población o una parte de la misma, o
 - Esté destinada a interferir o interrumpir un sistema electrónico.
- Se excluyen también las pérdidas, daños o gastos directa o indirectamente causados por cualquier acción para controlar, prevenir, suprimir, tomar represalias o responder a cualquier acto de terrorismo, así como cualquier pérdida de beneficio o paralización del negocio causada por cualquier acto de terrorismo.
- G. Desgaste, uso y deterioro graduales; corrosión; fermentación; erosión; vicio propio, defecto latente, error de diseño, montaje o de construcción, insectos, roedores, mermas, evaporación y pérdidas de peso, cavitación, arañazos y raspaduras, herrumbre, relacionados con asbestos, incrustaciones, moho, humedad o sequedad de la atmósfera, cambios de color, textura, sabor y acabado. Desprendimientos y deslizamientos del terreno
- H. Colapsos o hundimientos; asentamientos; agrietamiento, contracción o expansión de pavimentos, cimientos, muros, suelos, techos o piscinas, salvo que los daños causados por estos hechos sean consecuencia de un siniestro.
- I. Defectos en los bienes o productos del Asegurado en curso de desarrollo o fabricación, cuando fueran resultado de los propios materiales, procesos de fabricación defectuosos o de la incorrecta aplicación de útiles o herramientas.
- J. Fraude, infidelidad o abuso de confianza, o cualquier otro acto ilícito, salvo actos de vandalismo o actos malintencionados de los empleados o personal al



servicio del Asegurado, o de aquellas personas a las cuales se les haya entregado o confiado la propiedad asegurada.

- K. Pérdida de uso, retrasos, pérdida de mercado, o las pérdidas indirectas de cualquier clase.
- L. Transporte, carga y/o descarga de los bienes Asegurados, fuera del recinto o los edificios asegurados.
- M. Hurto, las simples pérdidas o extravíos, las sustracciones descubiertas al hacer inventario y las faltas inexplicables.
- N. La contaminación de cualquier tipo, incluso por enfermedades u organismos contagiosas excepto la que proceda de las consecuencias de un siniestro.
- O. En España, los calificados por el Poder Público de catástrofe o calamidad nacional.
- P. Los ocasionados por Riesgos Extraordinarios, cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Q. Los que se produzcan cuando el local donde se encuentren los bienes asegurados, estuviera abandonado, deshabitado o sin vigilancia más de treinta días consecutivos, salvo que, por su naturaleza, esta circunstancia sea normal en la actividad del Asegurado.
- R. Los debidos al abandono voluntario total o parcial del puesto de trabajo o lentitud laboral voluntaria por parte de las personas que trabajan para el Tomador del seguro o Asegurado.
- S. Causados por explosivos cuya existencia no hubiera sido declarada en póliza y esté aceptada expresamente por el Asegurador.
- T. En el software: daños magnéticos, alteración o borrado de archivos y soportes electrónicos de proceso de datos, así como errores en la programación o en el manejo de sistemas informáticos, virus informáticos, reconocimiento incorrecto de fechas, así como cualquier mal funcionamiento de equipos o programas informáticos cualquiera que sea la causa.
- U. Daños estéticos, salvo los garantizados en el apartado Otras Garantías.
- V. Podredumbre, hongos o esporas.
- W. Solidificación de material en hornos y/o escape, fuga, desbordamiento de material fundido.
- X. Los daños que se produzcan por falta de suministro de agua, gas electricidad, combustibles o materias primas, a cargo de proveedores externos.
- Y. No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de



cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

A los efectos de esta exclusión, el daño, reclamación, coste, gasto o cualquier otro importe incluye, pero no se limita a, cualquier coste de limpieza, desinfección, eliminación, seguimiento o prueba de una Enfermedad Transmisible, o cualquier propiedad asegurada afectada por dicha Enfermedad Transmisible.

En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo considerando que:

- La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y
- El método de transmisión ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita, a la transmisión por aire, la transmisión por fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y
- La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

- Z. Sin perjuicio de disposiciones en contrario contenidas en la presente Póliza o en cualquier ampliación de la misma, esta Póliza excluye Daños Cibernéticos.

Pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes, gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de o relacionados con cualquier pérdida de uso, merma del funcionamiento, reparación, sustitución, restauración o reproducción de Datos, incluido cualquier importe correspondiente al valor de dichos Datos.

Con independencia de cualquier otra causa o acontecimiento que concurra de forma simultánea. En caso de que algún aspecto de esta cláusula se considere inválida o inaplicable, el resto de su contenido permanecerá en vigor. Esta exclusión reemplaza y, en caso de entrar en conflicto con alguna disposición de la Póliza o de un suplemento a la misma que guarde relación con Daños Cibernéticos o Datos, sustituye a dicha disposición.

Daño Cibernético hace referencia a pérdidas, daños, responsabilidades, siniestros, costes o gastos de cualquier naturaleza causados, directa o indirectamente, coadyuvados, resultantes o derivados de, o relacionados con cualquier acción cibernética o incidente cibernético incluyendo, a título enunciativo, cualquier medida tomada para controlar, evitar, suprimir o remediar una Acción Cibernética o Incidente Cibernético.

Acción Cibernética hace referencia a una acción no autorizada, maliciosa o delictiva, o a una serie de acciones no autorizadas, maliciosas o delictivas, con independencia de su lugar o momento, o a la amenaza o fingimiento de las mismas, que implique el acceso, tratamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.



Incidente Cibernético hace referencia a:

- Cualquier fallo u omisión, o serie de fallos u omisiones, que implique el acceso, procesamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.
- Cualquier indisponibilidad o fallo, parcial o total, o serie de indisponibilidades o fallos parciales o totales relacionados entre sí, en el acceso, procesamiento, utilización u operación de un Sistema Informático.

Sistema Informático hace referencia cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, dispositivo electrónico (incluyendo, a título enunciativo, teléfonos inteligentes, ordenadores portátiles, tabletas, dispositivos portátiles), servidor, nube o microprocesador, incluido cualquier sistema similar o cualquier configuración de los anteriores, así como cualquier conector, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, equipo de red o dispositivo de copia de seguridad asociado, que posea o utilice el Asegurado o un tercero.

Datos hace referencia a la información, hechos, conceptos, código u otra información de cualquier tipo que se grabe o se transmita en un formato que permita su utilización, acceso, tratamiento, transmisión o almacenamiento por parte de un Sistema Informático.

AA. Quedará excluida cualquier cobertura, pago o prestación que pueda exponer al Asegurador (Reasegurador) a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción en virtud de cualquier resolución o regulación de Naciones Unidas, o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea (o cualquiera de sus países miembros), el Reino Unido o los Estados Unidos de América.

BB. Quedarán excluidas las líneas de tendido eléctrico, transformadores, tubos, tuberías, conducciones y otras instalaciones en general, situadas fuera de la situación del riesgo asegurada a más de 1.500 metros de distancia.

No obstante, si alguna de las pérdidas o daños causados a los bienes objeto del seguro por las anteriores exclusiones o cualquier otra exclusión del contrato, originasen un daño o pérdida cuya causa no esté específicamente excluida, se indemnizarán por esta póliza las pérdidas y/o daños materiales producidos a los bienes objeto del seguro por el citado evento.

Las candidatas podrán de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el PCAP formular como parte de su oferta mejora en su oferta eliminando alguna de las exclusiones anteriormente mencionadas.

2.3 Pago de la prima

Dado que el presente contrato se establece por "precios unitarios", el pago de la prima se establecerá en base al capital asegurado y la duración del seguro, que podrá variar en función de los bienes asegurados por la EC en cada momento. Siendo esto así, la prima a pagar será regularizable.



2.4 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

2.4.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

2.4.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/A profesional coordinador responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la EC.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

El/la profesional propuesto/a para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato. Deberá responder en un plazo máximo de 72h en caso de que desde las Entidades Contratantes se le remita cualquier consulta. No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- *Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas*" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta en atención a las consultas.



Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).

2.5 Siniestralidad

Las adjudicatarias, deberán aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del Asegurado
- Fecha de siniestro
- Fecha de comunicación del siniestro
- Fecha de entrega de la documentación completa
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta
- En su caso, fecha del anticipo
- Fecha de pago
- Estado de la tramitación por cada siniestro (anticipo, reserva, pagado)

2.6 Penalizaciones

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



3 LOTE 2: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE DAÑOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES Y SUS EQUIPAMIENTOS ELECTRÓNICOS.

3.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los/as tomadores/as, asegurados/as y beneficiarios/as, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que se presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su rama sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por las EC's de los mismos.

Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho



efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por las EC's a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de las EC's.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

La candidata deberá incluir en la oferta un modelo de certificado del asegurador indicando en el mismo que cumple lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para toda la duración del contrato (ANEXO III.2).

3.2 Condiciones del aseguramiento para las unidades móviles y sus equipamientos electrónicos

3.2.1 Tomador del seguro y asegurados

El tomador del seguro para esta contratación es EITB MEDIA, S.A.U.

El asegurado es EITB MEDIA, S.A.U.

En el **Anexo III.1** del PCAP ("Fórmulas matemáticas") se relacionan los capitales asegurados que corresponden al asegurado.

3.2.2 Bienes asegurados

Equipos de audio, video y material complementario instalado de forma fija o transportado en las unidades móviles. También deberá considerarse como material complementario el carrozado de las unidades móviles, sistemas de aireación, insonorización u otros.

3.2.3 Riesgos

A determinar por cada candidata en su oferta, si bien con carácter mínimo se deberán cubrir los siguientes riesgos:

- 1) Incendio, rayo o explosión cualquiera que sea su origen.
- 2) Fenómenos de la naturaleza, lluvia, pedrisco, nieve, viento cualquiera que sea su intensidad.
- 3) Accidentes del medio de transporte acaecidos por caída del vehículo a cunetas, barrancos, precipicios, ríos y mar.
- 4) Colisión o choque. Vuelco. Hundimiento de vía, calzada o carretera.
- 5) Robo con violencia en las cosas o intimidación contra las personas.
- 6) Roturas ocasionadas durante el transporte.



7) Daños durante las operaciones de carga y descarga.

La cobertura de los equipos asegurados se mantendrá tanto durante la circulación de las unidades, como durante las paradas, estacionamientos, emplazamientos para el desarrollo de la actividad laboral en cualquier punto de la Unión Europea, siempre que los equipos se encuentren en el interior de las unidades o fuera de ellas para aquellos equipos que salen de la misma para el desarrollo de la actividad.

3.2.4 Capital asegurado

El capital asegurado queda desglosado de la siguiente forma:

SOCIEDAD	VEHÍCULO	CANTIDAD A ASEGURAR
EITB MEDIA, S.A.U.	4778 CDN	1.060.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	8518 LKR	250.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6768 HMW	300.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6955 JKK	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	9965 LNL	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	0866 LNM	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	9308 LTV	60.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	0316 LNM	60.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	1430 HPD	250.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	2813 BJL	250.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	7653 JTJ	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6799 LSB	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	BI 5839 CP	40.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6272 KRJ	45.521,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6630 HYZ	22.301,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	7981 JVN	19.581,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	9835 KPM	23.045,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	2680 DTN	45.922,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	8257 JKM	30.431,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	1843 NKP	1.300.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	1929 NKP	550.000,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	6187MMC	1.547.584,00 €
EITB MEDIA, S.A.U.	0827-MMS	586.276,00 €

3.2.5 Límite de indemnización

No se establece un límite de indemnización por siniestro para todas las situaciones garantizadas por la póliza, salvo en el caso de que los equipos se encuentren fuera de las unidades móviles. En este caso, se establece un límite por siniestro de, *a/ menos*, 50.000 euros.

3.2.6 Otras características

La póliza objeto de contratación en el presente Lote deberá contemplar las siguientes condiciones de cobertura:

- ✓ Valor de reposición a nuevo.



- ✓ Considerando que el mantenimiento y reparación de las unidades móviles se realiza en un único taller concertado, cuya identificación se facilitará oportunamente, el mismo quedará exonerado de responsabilidad respecto a los posibles daños que pudiese ocasionar a los equipos.

3.3 Pago de la prima

Dado que el presente contrato se establece por “precios unitarios”, el pago de la prima se establecerá en base al capital asegurado y la duración del seguro, que podrá variar en función de las unidades móviles y el equipamiento electrónico declarado por la EC en cada momento. Siendo esto así, la prima a pagar será regularizable.

3.4 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

3.4.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:



- a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a las EC's, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y las EC's, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a las EC's acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de las EC's, éstas cumplan con las normas de seguridad de las EC's y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las EC's fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

3.4.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/A profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de las EC's.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de las EC's en relación a todos los aspectos del contrato.



Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de las EC's) para tratar todos los aspectos del servicio.

El/la profesional propuesto/a para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato. Deberá responder en un plazo máximo de 72h en caso de que desde las Entidades Contratantes se le remita cualquier consulta. No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- *Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas*" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta en atención a las consultas.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).

3.5 Siniestralidad

La adjudicataria, deberá aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del asegurado/a
- Fecha del siniestro
- Fecha de comunicación del siniestro
- Fecha de entrega de la documentación completa
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta
- En su caso, fecha del anticipo
- Fecha de pago.
- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

3.6 Penalizaciones

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



4 LOTE 3: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE VIDA Y ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO EITB

4.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los tomadores, asegurados y beneficiarios, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por las EC's de los mismos.

Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho



efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por las EC's a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de las EC's.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

La candidata deberá incluir en la oferta un modelo de certificado del asegurador indicando en el mismo que cumple lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para toda la duración del contrato (ANEXO III.2).

4.2 Condiciones del aseguramiento de vida y accidentes.

4.2.1 Tomador del seguro, asegurados y beneficiarios

El tomador del seguro para esta contratación es Euskal Irrati Telebista (en lo sucesivo, EITB) y su sociedad dependiente EITB MEDIA S.A.U.

El colectivo asegurado lo conforman, el personal directivo y cargos intermedios pertenecientes a EITB y su sociedad EITB MEDIA, S.A.U, y todo el personal que preste sus servicios para la Administración de la Comunidad Autónoma de Euskadi, acogido mediante cualquier acuerdo o Convenio y/o Acuerdo Regulador al:

- Ente público: Euskal Irrati Telebista
- Sociedad pública: EITB Media, S.A.U participada al 100% por el ente público Euskal Irrati Telebista y comprendiendo, a efectos de contratación laboral, tres (3) unidades de negocio con sus correspondientes convenios colectivos:
 - Euskal Telebista (Televisión)
 - Eusko Irratia (Radio)
 - Eitbnet (Internet)

Quedan asimismo incorporados de forma automática aquel personal que se encuentre en situación de Incapacidad Temporal (I.T.).

En el **Anexo III.1** del PCAP ("Fórmulas matemáticas") se indican los capitales asegurados que corresponden a cada tipología de asegurado.

Se considera incluido en la póliza a la totalidad del personal, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su vinculación con el tomador que, en función su situación, debería estar de forma efectiva incluido en la póliza e independientemente de la situación en la que se encuentren (en alta laboral, en incapacidad temporal, en proceso de reconocimiento de incapacidad permanente, en situación de suspensión de contrato por cualquiera de las circunstancias previstas en la legislación, etc.).

Se considera personal directivo y/o cargo intermedio aquel personal laboral que cumpla los dos siguientes requisitos:



1. Tener formalizado contrato laboral como personal directivo o cargo intermedio con alguna de las Sociedades mencionadas.
2. Estar en el organigrama vigente en el momento del siniestro.
3. Exista compromiso escrito por parte del tomador de ese aseguramiento.

Se hace expresamente constar que la cobertura se otorgará, para todos los riesgos, sin limitación de edad.

Se considerarán automáticamente asegurados bajo el presente contrato y bajo las condiciones del convenio, toda persona que en el presente o en el futuro se encuentre empleada al servicio del ente Euskal Irrati Telebista o su sociedad dependiente EITB Media, S.A.U.

Asimismo, queda expresamente convenido que continuará cubierto por el contrato todo asegurado que haya cumplido 67 años, siempre y cuando permanezca en servicio activo a las órdenes del ente Euskal Irrati Telebista o su sociedad dependiente EITB Media, S.A.U.

En el supuesto de cese, por cualquier causa, de pertenencia al colectivo asegurado, se conservarán los derechos que se deriven de enfermedades o accidentes ocurridos durante su pertenencia al mismo.

4.2.2 Riesgos cubiertos

Los riesgos a cubrir para el personal trabajador serán los indicados en los artículos correspondientes al seguro de vida, accidentes y muerte natural de los convenios de las distintas entidades y unidades de negocio de conforman el Grupo EITB y que se incluyen como anexos en el presente Pliego.

Para el personal directivo y cargos intermedios, los riesgos que deberán quedar cubiertos serán los siguientes:

- 1) Fallecimiento por cualquier causa
- 2) Incapacidad permanente absoluta
- 3) Fallecimiento por accidente (adicional).
- 4) Incapacidad permanente absoluta por accidente (adicional).

Las garantías tanto de fallecimiento como de invalidez por accidente son adicionales a las respectivas de fallecimiento e invalidez y por tanto en caso de siniestro por accidente el beneficiario percibirá los capitales que correspondan a ambas garantías.

La cobertura de la póliza se mantendrá en vigor durante las 24 horas del día, en cualquier lugar del mundo y en cualesquiera actividades que se desarrollen tanto laborales como privadas.

4.2.3 Extensión de la cobertura



Los/las Asegurados/as quedan amparados/as por las coberturas de las pólizas de vida y accidentes, y muerte natural durante las veinticuatro horas y en todo el mundo, tanto en su vida ordinaria y particular, como en el ejercicio de su profesión.

4.2.4 Riesgos excluidos

Para el Personal asegurado no habrá más limitación en los riesgos a cubrir que los que fijan los artículos relativos al seguro de vida, accidentes y muerte natural de cada uno de los convenios de las distintas unidades de negocio que conforman el Grupo EITB citados en la cláusula anterior e incorporados como anexos al presente Pliego. No obstante lo anterior, quedan expresamente excluidos del presente contrato el riesgo calificado como "de alto riesgo" (*Apartado f*) de los distintos Convenios.

Expresamente se hace constar que no existen exclusiones de cobertura en ninguna de las garantías de la póliza como consecuencia de enfermedades generadas o accidentes ocurridos con anterioridad a la entrada en vigor de la póliza.

Las únicas exclusiones aplicables a la presente póliza serán las siguientes (exceptuando el riesgo calificado como "de alto riesgo" de los distintos Convenios).

Los riesgos calificados como extraordinarios, según legislación vigente en cada momento por el Consorcio de compensación de Seguros, dado que esos riesgos serán abonados por dicha entidad.

Igualmente, no tendrán cobertura por la póliza los daños que el Consorcio de Compensación de Seguros no cubra en cumplimiento de alguna de las normas establecidas en su reglamentación vigente en la fecha de ocurrencia del siniestro.

Para los riesgos no calificados como extraordinarios se atenderá a lo siguiente:

A) *Fallecimiento por cualquier causa: **ninguna exclusión***

B) *Incapacidad Permanente Total para la profesión habitual / Incapacidad Permanente Absoluta para cualquier profesión u oficio / Gran Invalidez.*

*Los riesgos excluidos son los siguientes: **ninguna exclusión***

C) *Fallecimiento, incapacidad permanente total, incapacidad permanente absoluta, gran invalidez derivados de un accidente las exclusiones de la póliza únicamente son las siguientes:*

- *Cuando el hecho causante sea catalogado como accidente laboral por los Organismos Oficiales o Jurisdiccionales competentes en sus correspondientes Resoluciones o Sentencias firmes: ninguna exclusión.*
- *Cuando el hecho causante no sea catalogado como accidente laboral las exclusiones de la póliza son las siguientes:*

- a. Los siniestros provocados intencionadamente por el Asegurado, el suicidio o cualquier lesión autoinflingida.*
- b. La participación del Asegurado en actos delictivos.*

4.2.5 Suma asegurada



Los capitales asegurados son los que a continuación se establecen para cada grupo de asegurados/as y respecto de cada beneficiario/a:

- Personal directivo: 240.000,00 € en cada concepto de riesgo cubierto.
- Cargos intermedios: 30.000,00 € en cada concepto de riesgo cubierto.
- Personal:
 - Seguro de vida, accidentes y muerte natural del ente público Euskal Irrati Telebista (EITB).

Por los riesgos a cubrir los **capitales asegurados** serán los que a continuación se indican:

- En supuestos de invalidez total y permanente: 37.500 euros
 - En supuestos de invalidez absoluta: 52.000 euros
 - En supuestos de gran invalidez: 75.000 euros
 - En supuestos de fallecimiento por accidente: 21.000 euros
 - En supuestos de fallecimiento por accidente laboral: 42.000 euros
 - En supuestos de muerte natural: 12.000 euros
- Seguro de vida, accidentes y muerte natural de la sociedad EITB Media, S.A.U., compuesta a efectos de contratación laboral de tres (3) unidades de negocio con los correspondientes convenios laborales colectivos Euskal Telebista (Televisión) / EITBNET (Internet) / Eusko Irratia. (Radio).

Por los riesgos a cubrir los **capitales asegurados** serán los que a continuación se indican:

- En supuestos de invalidez total y permanente: 37.500 euros
- En supuestos de invalidez absoluta: 52.000 euros
- En supuestos de gran invalidez: 75.000 euros
- En supuestos de fallecimiento por accidente: 21.000 euros
- En supuestos de fallecimiento por accidente laboral: 42.000 euros
- En supuestos de muerte natural: 12.000 euros

4.2.6 Relación de asegurados/as de personal directivo y cargos intermedios

EMPRESA	SEXO	FECHA NACIMIENTO	CAPITAL
EITB	M	19/02/1985	240.000,00
EITB	M	03/09/1972	240.000,00
EITB	M	09/03/1974	240.000,00
EITB	M	17/12/1977	240.000,00
EITB	M	25/02/1988	240.000,00
EITB	H	17/05/1969	240.000,00
EITB	H	10/03/1974	240.000,00
EITB	H	10/07/1963	240.000,00
EITB	H	13/03/1977	240.000,00
EITB	H	27/08/1978	240.000,00



EITB	M	02/01/1965	30.000,00
EITB	M	26/11/1989	30.000,00
EITB	M	25/10/1966	30.000,00
EITB	M	09/05/1972	30.000,00
EITB	M	21/05/1968	30.000,00
EITB	M	20/05/1970	30.000,00
EITB	M	10/03/1976	30.000,00
EITB	M	02/03/1981	30.000,00
EITB	M	03/12/1985	30.000,00
EITB	M	12/04/1984	30.000,00
EITB	H	03/09/1973	30.000,00
EITB	H	19/02/1990	30.000,00
EITB	H	30/09/1966	30.000,00
EITB	H	10/09/1959	30.000,00
EITB	H	18/07/1972	30.000,00
EITB	H	10/02/1993	30.000,00
EITB	H	03/12/1985	30.000,00
EITB	H	22/07/1977	30.000,00
EITB MEDIA	M	20/08/1967	240.000,00
EITB MEDIA	M	19/11/1980	240.000,00
EITB MEDIA	M	04/03/1967	240.000,00
EITB MEDIA	M	29/07/1973	240.000,00
EITB MEDIA	M	22/09/1976	240.000,00
EITB MEDIA	M	26/10/1972	240.000,00
EITB MEDIA	M	19/06/1977	240.000,00
EITB MEDIA	M	04/09/1992	240.000,00
EITB MEDIA	H	30/03/1968	240.000,00
EITB MEDIA	H	21/03/1964	240.000,00
EITB MEDIA	H	21/06/1971	240.000,00
EITB MEDIA	H	12/10/1973	240.000,00
EITB MEDIA	H	19/02/1976	240.000,00
EITB MEDIA	H	13/05/1967	240.000,00
EITB MEDIA	H	06/02/1969	240.000,00
EITB MEDIA	H	25/11/1966	240.000,00
EITB MEDIA	H	04/11/1987	240.000,00
EITB MEDIA	H	16/08/1986	240.000,00
EITB MEDIA	H	22/01/1986	240.000,00
EITB MEDIA	H	31/12/1977	240.000,00
EITB MEDIA	M	17/10/1985	30.000,00
EITB MEDIA	M	05/08/1979	30.000,00
EITB MEDIA	M	16/06/1970	30.000,00
EITB MEDIA	M	11/08/1989	30.000,00
EITB MEDIA	M	03/04/1981	30.000,00
EITB MEDIA	M	21/06/1967	30.000,00
EITB MEDIA	M	14/05/1963	30.000,00
EITB MEDIA	M	06/10/1974	30.000,00
EITB MEDIA	M	01/09/1978	30.000,00
EITB MEDIA	M	09/11/1972	30.000,00
EITB MEDIA	M	10/03/1982	30.000,00



EITB MEDIA	M	21/07/1975	30.000,00
EITB MEDIA	M	08/03/1994	30.000,00
EITB MEDIA	M	23/12/1969	30.000,00
EITB MEDIA	M	20/07/1974	30.000,00
EITB MEDIA	H	28/09/1977	30.000,00
EITB MEDIA	H	04/12/1982	30.000,00
EITB MEDIA	H	13/08/1974	30.000,00
EITB MEDIA	H	20/02/1966	30.000,00
EITB MEDIA	H	09/02/1969	30.000,00
EITB MEDIA	H	15/07/1973	30.000,00
EITB MEDIA	H	14/02/1977	30.000,00
EITB MEDIA	H	08/06/1976	30.000,00
EITB MEDIA	H	22/10/1974	30.000,00
EITB MEDIA	H	02/04/1966	30.000,00
EITB MEDIA	H	30/04/1966	30.000,00
EITB MEDIA	H	04/03/1963	30.000,00
EITB MEDIA	H	04/10/1965	30.000,00
EITB MEDIA	H	05/10/1985	30.000,00
EITB MEDIA	H	15/02/1985	30.000,00
EITB MEDIA	H	10/03/1977	30.000,00
EITB MEDIA	H	14/10/1982	30.000,00
EITB MEDIA	H	09/08/1973	30.000,00
EITB MEDIA	H	23/11/1968	30.000,00
EITB MEDIA	H	21/01/1963	30.000,00
EITB MEDIA	H	28/11/1969	30.000,00
EITB MEDIA	H	17/02/1976	30.000,00
EITB MEDIA	H	01/01/1973	30.000,00
EITB MEDIA	H	21/06/1978	30.000,00
EITB MEDIA	H	01/06/1968	30.000,00
EITB MEDIA	H	31/03/1983	30.000,00
EITB MEDIA	H	11/02/1998	30.000,00
EITB MEDIA	H	05/01/1969	30.000,00

4.2.7 Determinación del grado de invalidez

Será vinculante para la determinación del grado de incapacidad o invalidez la decisión firme de los Órganos Competentes, administrativos o judiciales, de la Seguridad Social, u otros organismos oficiales, sobre el grado de invalidez que con arreglo a la normativa socio-laboral corresponda al trabajador, por hechos cubiertos por esta póliza.

A este respecto, se especificará que la gradación de las incapacidades y su respectiva correspondencia será la siguiente:

- A la Gran Invalidez reconocida en vía social, corresponderá la Gran Invalidez cubierta en póliza.
- A la Incapacidad Permanente Absoluta reconocida en vía social, corresponderá la Incapacidad Permanente Absoluta cubierta en póliza.
- A la Incapacidad Permanente Total reconocida en vía social corresponderá la Incapacidad Permanente Total prevista en póliza.



En el supuesto en que el asegurado no reúna los requisitos exigidos por la Seguridad Social para tener derecho a la prestación de incapacidad por el régimen de la Seguridad Social, la entidad aseguradora, el tomador y los asegurados convienen que sean los servicios médicos de la entidad aseguradora los encargados de calificar el grado de incapacidad del asegurado, y en caso de discrepancia, acuerdan someterse a lo establecido en la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro.

Lo anterior será también de aplicación al colectivo de edad superior a 65 años, si la Seguridad Social no entrara a efectuar la valoración del grado de incapacidad o las secuelas existentes o, resolviera reconocer la pensión por jubilación por cumplir la persona los requisitos necesarios para ello.

Para determinar el grado de invalidez, si la Seguridad Social u organismo competente no se pronuncia, será necesario que un médico designado por la Compañía determine el mismo. A estos efectos el Asegurado o Beneficiarios se comprometen a facilitar todo el expediente médico del Asegurado para que se pueda determinar el grado.

No obstará para el pago de la indemnización que proceda de las garantías de incapacidad el hecho de que la situación de incapacidad sea revisable por agravación o mejoría.

En el supuesto en se produzca por parte de la Seguridad Social u órgano Competente una declaración de incapacidad sometida a revisión por mejoría antes de los dos años, que suponga la reserva de su puesto de trabajo según el artículo 48.2 del Estatuto de los Trabajadores, la prestación se hará efectiva sin necesidad de esperar a que la Seguridad Social u Órgano Competente proceda a la declaración de la situación de incapacidad ratificando la misma mediante resolución firme.

4.2.8 Criterios de determinación Temporal de Siniestros

Para la determinación temporal de los siniestros se establecerán las siguientes fechas:

- **Fallecimiento por cualquier causa:** fecha de fallecimiento.
- **Fallecimiento por accidente:** fecha de fallecimiento.
- **Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta, Gran Invalidez:** fecha de efectos económicos del Organismo Oficial competente reconociéndola.
- **Incapacidad Permanente Total, Incapacidad Permanente Absoluta, Gran Invalidez derivada de accidente:** Fecha de efectos económicos del Organismo Oficial competente reconociéndola.
- Para el colectivo de **personal fijo discontinuo o temporal** la fecha determinante a considerar para las prestaciones derivadas de Incapacidad Permanente en cualquiera de sus grados por accidente o enfermedad, será la fecha de la última baja por IT.

No obstante lo anterior, expresamente se hace constar que, en el caso de que la presente póliza provenga de un traspaso de otra póliza anterior contratada con otro asegurador, en caso de discrepancia entre el criterio de determinación antes indicado y el de la póliza anterior, prevalecerá y se utilizará este último, con objeto de que no exista vacío de cobertura entre la póliza anterior y la presente.



4.2.9 Pago de la prima

En los trabajadores del Grupo EITB

Para el cálculo de la prima se utilizará la plantilla media de cada una de las entidades e unidades de negocio que componen el Grupo EITB a lo largo del año.

La **plantilla media** viene definida por:

- **Plantilla media** (*Personal fijo + personal eventual*) se calcula teniendo en cuenta el número de días que se cotizan de cada trabajador y el porcentaje de dedicación indicado en su contrato.

-Ejemplo:

- Si un/a trabajador/a fijo está al 33% de jornada contabiliza como 0,33 de plantilla media.
- Si un/a trabajador/a eventual está dos días y al 66%, este contabiliza como: $2/365 * 0,66$.

Para el cálculo de la prima inicial se utilizarán las siguientes plantillas medias por Sociedad (datos de la plantilla media).

ENTIDAD	PLANTILLA MEDIA
EITB	83
EITB MEDIA, S.A.U. (Televisión, Radio e Internet)	1101
TOTAL	1184

Se indica, asimismo que todos los profesionales indicados no realizan el 100% de una jornada, siendo la plantilla media de **83+1.101** trabajadores.

Las primas establecidas al inicio de los seguros serán **primas niveladas** que tendrán el carácter de provisionales y regularizables, siendo regularizadas al finalizar la anualidad del seguro, bien por modificaciones de capitales, coberturas, o bien por adición o bajas de asegurados en el colectivo.

La fecha en la que cada asegurado tiene garantizados los capitales y coberturas en cada una de las pólizas será el momento en el que dicho asegurado entre a prestar servicio en el ente Euskal Irrati Telebista o su sociedad dependiente EITB Media, S.A.U. sin perjuicio de que la comunicación de tal cambio se realice posteriormente y de que la regularización se realice al finalizar la anualidad del seguro.

En el presente documento se aporta como **Anexo - Relación de trabajadores/as fijos por edad, sexo y por sociedad**, a fecha febrero de 2024, a efectos de cálculo e informativo pero no con carácter limitativo.

En el personal directivo y cargos intermedios.



Para el cálculo de las primas se utilizarán **primas niveladas** en base a la tipología de capital asegurado (30.000 o 240.000). **Las primas serán innominadas.**

Las primas establecidas al inicio de los seguros tendrán el carácter de provisionales y regularizables, siendo regularizadas al finalizar la anualidad del seguro, bien por modificaciones de capitales, coberturas, o bien por adición o bajas de asegurados en el colectivo.

En relación con la gestión de estos empleados, se indica que la Adjudicataria dispondrá de los nombres y apellidos de estos colectivos.

La fecha en la que cada asegurado tiene garantizados los capitales y coberturas en cada una de las pólizas, será el momento en el que dicho asegurado entre a prestar servicio en el ente Euskal Irrati Telebista o su sociedad dependiente EITB Media, S.A.U. sin perjuicio de que la comunicación de tal cambio se realice posteriormente y de que la regularización se realice al finalizar la anualidad del seguro.

Se indica que los capitales de las dos pólizas solicitadas para este Lote: "directivos y altos cargos" y "Trabajadores del Grupo EITB / convenio" si son acumulativas. Indicar al respecto que el relativo a los trabajadores del Grupo EITB incluye como colectivo a los directivos y altos cargos.

4.2.10 Requisitos médicos y condiciones de admisión para nuevas altas

No será de aplicación condición de adhesión ni requisito médico alguno para las altas que se produzcan con posterioridad a la fecha de efecto de la póliza.

4.2.11 Otras condiciones

Tratándose de un traspaso de póliza, éste se producirá en bloque, para la totalidad del colectivo a asegurar e independientemente de su situación laboral en el momento del traspaso (efecto inicial de la póliza).

En consecuencia, el traspaso será efectivo para la totalidad del personal, esté en alta laboral, en alta laboral con propuesta de incapacidad permanente sea del tipo que sea, en baja por incapacidad temporal, por invalidez provisional, por incapacidad laboral transitoria, en situación de suspensión del contrato, tramitando expediente de incapacidad permanente, etc.

Dentro del periodo estipulado como duración del contrato se mantendrán todas las garantías concertadas no pudiendo la compañía aseguradora rescindir la póliza sea cual sea el número de siniestros que se produzcan y las cuantías de las correspondientes indemnizaciones, respetando los límites en cada caso señalados para cada siniestro.

4.3 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

4.3.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:



1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a las EC's, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y las EC's, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a las EC's acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.



- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de las EC's, éstas cumplan con las normas de seguridad de las EC's y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las EC's fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

4.3.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/A profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de las EC's.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de las EC's en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de las EC's) para tratar todos los aspectos del servicio.

El/la profesional propuesto para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato. Deberá responder en un plazo máximo de 72h en caso de que desde las Entidades Contratantes se le remita cualquier consulta. No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- *Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas*" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta en atención a las consultas.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).



4.4 Siniestralidad

La adjudicataria, deberán aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del asegurado/a
- Fecha del siniestro
- Fecha de comunicación del siniestro
- Fecha de entrega de la documentación completa
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta
- En su caso, fecha del anticipo
- Fecha de pago
- Estado de la tramitación. De cada siniestro (anticipo, reserva, pagado)

De cara a facilitar que los licitadores realicen sus propuestas, **en los ANEXOS del presente Pliego, se procede a trasladar la siniestralidad del personal trabajador.**

Actualmente hay 20 personas con baja de larga duración (más de 6 meses) y hay dos trabajadores a los que se les ha iniciado expediente de incapacidad permanente. Sin embargo, por motivos de confidencialidad no se puede dar información adicional.

4.5 Pago de indemnizaciones

La compañía quedará obligada a abonar la indemnización que corresponda en un plazo máximo de siete (7) días desde que se produzca el acuerdo sobre el importe de ésta, siempre y cuando por parte del asegurado/a y/o beneficiario/a se hayan aportado los documentos necesarios y en especial el pago del impuesto de Sucesiones y Donaciones, en caso de que la indemnización sea consecuencia del fallecimiento del asegurado.

Si en tres (3) meses desde el siniestro no se hubiera abonado la indemnización, sin causa justificada, ésta se incrementará en un 20%.

4.6 Penalizaciones

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).





5 LOTE 4: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL DEL GRUPO EITB

5.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los/as tomadores/as, asegurados/as y beneficiarios/as, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por las EC's de los mismos.

Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho



efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por las EC's a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de las EC's.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

La candidata deberá incluir en la oferta un modelo de certificado del asegurador indicando en el mismo que cumple lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para toda la duración del contrato (ANEXO III.2).

Dado que el pliego no establece el ámbito geográfico ni temporal la candidata puede establecer su propia cláusula geográfica y temporal, es decir, las EC's aceptarán el condicionado de la póliza de la oferta, siempre teniendo en cuenta que no contradiga o desvirtúe los mínimos de las bases de contratación.

5.2 Condiciones del aseguramiento de la responsabilidad civil general.

5.2.1 Tomador del seguro, asegurados y terceros

El tomador del seguro para esta contratación es Euskal Irrati Telebista (EITB).

Los asegurados son EITB y su sociedad EITB MEDIA, S.A.U.

Se incluyen en el concepto de asegurado los trabajadores incluidos en nómina, el personal en prácticas, becarios, cursillistas, empleados de trabajo temporal y colaboradores, artistas y/o artistas invitados que sin relación laboral con el asegurado estén desarrollando tareas para el tomador o sus filiales o trabajando en nombre de estos.

Se considerará tercero cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a. El tomador del seguro y el asegurado.
- b. Los cónyuges, ascendientes o descendientes del tomador del seguro y del asegurado.
- c. Los familiares del tomador del seguro y del asegurado no incluidos en el apartado b) anterior, siempre que convivan con ellos.
- d. Los socios, directivos, asalariados y personas que dependan del tomador del seguro o del asegurado, cuando el siniestro se produzca en el ámbito de dicha dependencia, salvo lo expresamente determinado en la garantía opcional de Responsabilidad Civil Patronal.

5.2.2 Volumen de facturación

El volumen de ingresos previsto para el presente ejercicio asciende a 209.000.000 de euros. Anualmente se procederá a la regularización de la prima correspondiente



en relación a las variaciones, que en su caso, pudiera sufrir este volumen de facturación.

5.2.3 Riesgos cubiertos

Los riesgos a cubrir serán, como mínimo, los indicados a continuación:

5.2.3.1 Responsabilidad civil de explotación

Esta cobertura garantiza la responsabilidad civil en que incurra el asegurado como consecuencia de reclamaciones por daños personales, daños materiales o perjuicios causados a terceros en el desarrollo de la actividad asegurada.

Quedarán cubiertas, como mínimo, las reclamaciones por:

- Incendio o explosión.
- Escapes de agua, vapores, gases o humo.
- Propiedad o utilización de inmuebles o locales destinados a la actividad asegurada incluyendo plazas de garaje, ascensores, montacargas, escaleras mecánicas y rótulos o anuncios propiedad del asegurado.
- Trasiego de maquinaria y mercancías.
- Propiedad o utilización de instalaciones o servicios de seguridad, vigilancia y mantenimiento.
- Actividades destinadas a la promoción de la empresa, tales como participación en ferias y exposiciones, viajes de empleados del asegurado para gestiones comerciales o de representación y organización de visitas a la empresa para personas ajenas a la misma.
- Juegos y excursiones para el personal o sus familiares.
- Servicio de la cafetería, incluyéndose las intoxicaciones o envenenamientos a empleados o visitantes provocados por alimentos en mal estado.
- Servicio médico, incluyendo la responsabilidad civil que se atribuya a la empresa y la de los profesionales que actúen en régimen de dependencia de la misma.
- Daños producidos con ocasión de realizar trabajos fuera del recinto de las EC's.
- Uso de vehículos terrestres a motor por sus empleados en comisión de servicio, siempre y cuando estos vehículos sean propiedad de dichos empleados o éstos los estén utilizando legítimamente en concepto de préstamo o alquiler.
- Hechos derivados de la actuación de sus contratistas o sub-contratistas.

La cobertura se mantendrá en vigor en el curso de las obras de reparación, o ampliación de inmuebles propios por importe no superior a 1.000.000 euros, promovidas por el asegurado.



5.2.3.2 Responsabilidad civil locativa

Esta cobertura garantiza las reclamaciones por daños materiales causados al inmueble o local que el asegurado ocupe en régimen de alquiler para el desarrollo de la actividad asegurada por incendio y/o explosión.

5.2.3.3 Responsabilidad civil patronal

Esta cobertura garantiza la responsabilidad civil del asegurado por daños personales sufridos por los trabajadores incluidos en nómina, por el personal en prácticas, becarios, cursillistas, empleados de trabajo temporal, colaboradores, artistas y artistas invitados así como por los empleados y/o personal en el ámbito de la dependencia de los contratistas o subcontratistas del asegurado por la responsabilidad civil subsidiaria que pudiera corresponder al asegurado, cuando el responsable directo fuera declarado insolvente.

5.2.3.4 Responsabilidad civil por productos

Por esta cobertura se garantizan las reclamaciones contra el asegurado en su calidad de fabricante o vendedor de productos fabricados o vendidos en el desarrollo de la actividad asegurada, por daños personales y materiales y perjuicios que causen dichos productos, ya sea por defectos o errores en su diseño, fabricación, envasado, clasificación, etiquetado, conservación o venta, y que ocurran después de la venta y/o entrega de dichos productos por el asegurado a un tercero.

5.2.3.5 Responsabilidad civil por daños al dominio público radioeléctrico

Esta cobertura garantiza la responsabilidad civil del asegurado por los daños que pudiera causar a las redes públicas de telecomunicaciones o al dominio público radioeléctrico por defectos de instalación, mantenimiento de los equipos o sistemas de telecomunicaciones que instalen o mantengan, así como por la instalación de equipos destinados a ser conectados a las redes públicas de telecomunicación. Serán indemnizables bajo esta cobertura los daños materiales, corporales y perjuicios consecutivos.

5.2.3.6 Responsabilidad civil profesional

Por esta cobertura se garantiza el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que el asegurado pueda resultar civilmente responsable, por los perjuicios causados a terceros como consecuencia de la divulgación de noticias, informaciones y/o comentarios en el ejercicio de su actividad profesional y en especial en los siguientes supuestos:

- a) Perjuicios materiales acreditables de noticias e informaciones erróneas que tengan como consecuencia la evolución innecesaria en caso de catástrofe natural.
- b) Perjuicios materiales acreditables originados por informaciones erróneas sobre celebraciones de espectáculos y actos públicos.
- c) Perjuicios materiales acreditables originados por la pérdida de mercado al emitir juicios acerca de la calidad, rentabilidad, etc. de determinados productos, obras y/o servicios.



- d) Perjuicios materiales acreditables ocasionados a entidades de publicación, que tengan como consecuencia la rectificación material de noticias y/o informaciones suministradas por el asegurado.
- e) Gastos propios por la inserción de rectificaciones o aclaraciones, aún en el caso de que los mismos tengan su origen en el ejercicio del derecho que le asiste al ofendido para pedir pública rectificación, hasta un límite mínimo de 1.500 euros.
- f) Perjuicios materiales acreditables ocasionados a terceros como consecuencia de las intromisiones o injerencias ilegítimas en la esfera de la intimidad personal y/o familiar, propia imagen y/u honor, tal y como viene definida en la Ley Orgánica 1/1982 de 5 de mayo.

5.2.3.7 Bienes de empleados

Quedarán incluidos hasta la cantidad mínima de 150.000 € por siniestro y año, los daños materiales causados a bienes de empleados en nómina del asegurado en los casos en que exista responsabilidad del asegurado y que esa responsabilidad esté cubierta por la póliza objeto del presente contrato.

5.2.3.8 Contaminación accidental

Por esta cobertura se garantizan las reclamaciones contra el asegurado por daños personales y materiales causados por eventos polucionantes o contaminantes ocurridos de forma accidental, súbita o imprevista.

5.2.4 Riesgos excluidos

- A. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto, directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa real o percibida, incluido el miedo a ella.
- B. Queda excluida cualquier reclamación, daño, perjuicio, coste, pérdida o gasto directa o indirectamente causado por, que surja de, o en conexión con cualquier acción llevada a cabo o fracaso a la hora de tomar medidas para controlar, prevenir, suprimir una epidemia, pandemia o enfermedad infecciosa.
- C. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario dentro de este contrato, se excluye del mismo cualquier Pérdida Cibernética.

Pérdida Cibernética significa cualquier pérdida, daño, responsabilidad, gasto, multa o penalización o cualquier otra cantidad, directa o indirectamente causada por:

1.1. el uso o funcionamiento de cualquier Sistema Informático o Red de Ordenadores;

1.2. la reducción o pérdida de la capacidad de usar u operar cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos;

1.3. el acceso, procesamiento, transmisión, almacenamiento o uso de cualquier



dato;

1.4. la incapacidad de acceder, procesar, transmitir, almacenar o utilizar cualquier dato;

1.5. cualquier amenaza o engaño relacionado con los puntos 1.1 a 1.4 anteriores;

1.6. cualquier error u omisión o accidente con respecto a cualquier Sistema Informático, Red de Ordenadores o Datos.

Sistema Informático significa cualquier computadora, hardware, software, aplicación, proceso, código, programa, tecnología de la información, sistema de comunicaciones o dispositivo electrónico de propiedad del Asegurado, de sus proveedores o cualquier otro tercero. Esto incluye cualquier sistema similar y cualquier dispositivo o sistema de entrada, salida o almacenamiento de datos asociado, equipo de red o instalación de respaldo.

Red de Ordenadores significa un grupo de Sistemas Informáticos y otros dispositivos electrónicos o instalaciones de red conectados a través de una forma de tecnología de comunicaciones, incluyendo Internet, intranet y redes privadas virtuales (VPN), permitiendo que los dispositivos de computación en red intercambien Datos.

Por Datos se entiende la información utilizada, accedida, procesada, transmitida o almacenada por un sistema informático.

5.2.5 Exclusión y limitación de sanciones

El asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este Contrato, cuando el pago de las prestaciones debidas exponga al asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, el Reino Unido, o los Estados Unidos de América, que sean legalmente aplicables a los aseguradores o a sus reaseguradores.

5.2.6 Capital asegurado

Por los riesgos a cubrir los capitales asegurados serán los que a continuación se indican:

Cobertura		
R.C. Explotación	4.500.000,00 €/ siniestro	
R.C. Contaminación accidental	4.500.000,00 €/ siniestro	4.500.000,00 €/ anualidad
R.C. Patronal	4.500.000,00 €/ siniestro	450.000,00 €/ víctima
R.C. Cruzada	4.500.000,00 €/ siniestro	450.000,00 €/ víctima
R.C. Productos	4.500.000,00 €/ siniestro	4.500.000,00 €/ anualidad



R.C. Locativa:	1.500.000,00 €/ siniestro	
Daños al dominio público radioeléctrico	300.000,00 €/ siniestro	300.000,00 €/ anualidad
R.C. Profesional	600.000,00 €/ siniestro	600.000,00 €/ anualidad
Daños a bienes de empleados	150.000,00 €/ siniestro	150.000,00 €/ anualidad

5.2.7 Franquicia

Se establece una franquicia máxima de 2.000 euros por siniestro.

5.3 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

5.3.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de las Entidades Contratantes del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a las Entidades Contratantes.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:



- a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a las EC's, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y las EC's, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con las Entidades Contratantes, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a las EC's acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de las EC's, éstas cumplan con las normas de seguridad de las EC's y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, las EC's fueran condenadas al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

5.3.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/A profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de las EC's.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de las EC's en relación a todos los aspectos del contrato.



Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de las EC's) para tratar todos los aspectos del servicio.

El/la profesional propuesto para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato. Deberá responder en un plazo máximo de 72h en caso de que desde las Entidades Contratantes se le remita cualquier consulta. No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- *Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas*" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta en atención a las consultas.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).

5.4 Siniestralidad

La adjudicataria, deberán aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del asegurado
- Fecha de ocurrencia del accidente
- Fecha de comunicación del siniestro
- Fecha de entrega de la documentación completa
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta
- En su caso, fecha del anticipo
- Fecha de pago
- Estado de la tramitación. De cada siniestro (anticipo, reserva, pagado)

De cara a facilitar que los licitadores realicen sus propuestas, en los **Anexos** del presente Pliego, se procede a trasladar la siniestralidad.



5.5 Penalizaciones

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



6 LOTE 5: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL SEGURO DE CRÉDITO DEL GRUPO EITB

6.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los/las tomadores/as, asegurados/as y beneficiarios/as, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan de clientes clasificados en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato:

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

Dicha prestación será retribuida conforme a lo dispuesto en la normativa de aplicación con cargo a las primas netas que se deriven de la adjudicación de la presente contratación.

El abono de las primas se realizará mediante pagos trimestrales, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por la EC de los mismos.

La forma de pago del presente lote será cobro directo, mediante un recibo extendido por la compañía de seguros que tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.



El importe correspondiente a cada recibo se abonará por la EC a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de la EC.

El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

La candidata deberá incluir en la oferta un modelo de certificado del asegurador indicando en el mismo que cumple lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para toda la duración del contrato (ANEXO III.2).

6.2 Condiciones del aseguramiento del seguro de crédito.

6.2.1 Tomador del seguro y entidad asegurada

El tomador del seguro para esta contratación es EITB MEDIA, S.A.U.

La entidad asegurada es: EITB MEDIA, S.A.U.

6.2.2 Objeto del seguro y cifra de negocios.

La naturaleza de las operaciones aseguradas es la venta de publicidad en medios de comunicación, tales como radio, televisión y canales multimedia.

La cifra de negocios a asegurar es de máximo 7.000.000,00 euros anuales para una cartera de clientes seleccionados con riesgo superior a 5.000,00 euros.

La segregación de las ventas (instituciones públicas, otras empresas del grupo, particulares...) varía en función de las necesidades de los distintos Departamentos del Gobierno Vasco cada año, pero de media estimamos que la cobertura necesaria para los clientes de publicidad no institucionales (los únicos a cubrir) será de unos 7 MMEUR, menos de un 50% de los ingresos totales de la sociedad.

Se indica adicionalmente que el plazo de cobro de las facturas es de 60 días.

En relación con la venta de publicidad en medios de comunicación, tales como radio, televisión y canales multimedia, quitando la parte institucional, que no es objeto de licitación, principalmente tenemos dos tipos de clientes: agencias que hacen de intermediarios entre el anunciante y EITB Media y los clientes que a su vez son anunciantes.

En el caso de las agencias, que son los clientes de mayor volumen, salvo contadas excepciones, siempre se les factura a mes vencido en función de las campañas emitidas durante el mes.

En el caso de clientes que también son anunciantes, la mayoría de las veces procedemos de la misma forma, pero es verdad que algunas veces, y en función de las necesidades de los clientes, emitimos facturas de anticipo contra campañas concretas que se devengan en meses siguientes.

Les indicamos que nunca se ha diferenciado de las facturas emitidas a mes vencido de la publicidad emitida en el mes. La factura de anticipo se ha considerado como asegurada en la emisión de la factura.



Les aclaramos que este tipo de facturación convive al mismo tiempo que la "normal".. Por ejemplo, en el caso en el que una agencia tenga dos anunciantes diferentes y que para uno pida un anticipo y para otro no. Pero lo más habitual es que los anticipos los pidan clientes recurrentes que son a su vez anunciantes y que en caso de emitir una factura de anticipo, no conviva con la facturación normal hasta consumir el anticipo.

Este tipo de facturación, sobre los 7 millones asegurables, supone de media menos de un 5%.

6.2.3 Riesgos cubiertos

La asegurador/a deberá a su cargo hacer frente a el impago de créditos comerciales por parte de los clientes de la Entidad Contratante.

En cualquier caso, deberá hacerse cargo, y asumir como hecho generador de siniestro, el riesgo comercial que resulte de una insolvencia de hecho o de derecho del cliente de la EC. En cualquier caso, el porcentaje asegurado no deberá ser inferior a un 90%.

Se indica, a modo orientativo que lo más habitual suele ser tener una cantidad asegurada por cliente de entre 10.000 EUR y 50.000 EUR si bien tenemos unos pocos clientes (5 o 6), que por su nivel de facturación, requieren de una cobertura de entre 100.000 EUR y 350.000 EUR.

6.2.4 Análisis y seguimiento:

La entidad Adjudicataria deberá incluir, dentro de las prestaciones del servicio, una herramienta de análisis y seguimiento del riesgo y la solvencia de los clientes de la EC. A través de esta herramienta, los clientes deberán ser clasificados en función de su capacidad para hacer frente a sus compromisos de pago futuros.

De forma meramente informativa, se indica que todos los clientes de los que dispone la EC se encuentran actualmente dentro del territorio nacional, y que el número de clientes que actualmente se encuentran aceptados dentro de una herramienta similar es de aproximadamente, entre 70 y 100 clientes.

Aunque dentro del apartado correspondiente a la propuesta económica (ANEXO III.1), la EC establece un importe unitario por clasificación, se valorará, de conformidad con los criterios de adjudicación definidos en el PCAP, que los clientes que actualmente se encuentren clasificados no vuelvan a generar un coste por volver a ser clasificados, o que ese precio sea inferior al de un cliente nuevo.

6.2.5 Indemnización y franquicia.

Se establece un límite de indemnización mínimo de 30 veces la prima devengada por el ejercicio de seguro. Este límite de indemnización será de conformidad con los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

Igualmente se establece una franquicia máxima de 300,00 euros, cuya reducción será valorable de conformidad con los criterios de adjudicación definidos en el PCAP.

En cualquier tipo de insolvencia, el plazo de indemnización será de 6 meses máximo desde la comunicación de impago.



6.3 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

6.3.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.



- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

6.3.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/a profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la EC.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

El/la profesional propuesto/a para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato. Deberá responder en un plazo máximo de 72h en caso de que desde las Entidades Contratantes se le remita cualquier consulta. No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- *Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas*" de las cláusulas específicas del



contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta en atención a las consultas.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).

6.4 Siniestralidad

La adjudicataria, deberán aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

6.5 Penalizaciones

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



7 LOTE 6: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS.

7.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los tomadores, asegurados y beneficiarios, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que se presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por la EC de los mismos.

Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por la EC a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de la EC.



El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

La candidata deberá incluir en la oferta un modelo de certificado del asegurador indicando en el mismo que cumple lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para toda la duración del contrato (ANEXO III.2).

7.2 Condiciones del aseguramiento para las unidades móviles y sus equipamientos electrónicos

7.2.1 Tomador del seguro y asegurados

El tomador del seguro para esta contratación es EITB MEDIA, S.A.U.

El asegurado es EITB MEDIA, S.A.U.

7.2.2 Bienes asegurados

MATRÍCULA	MODELO	MODALIDAD SEGURO
1430-HPD	Sprinter 516	A
6768-HMW	Master	A
8518-LKR	Master	B
BI-5839-CP	Pick-Up Nissan	A
4778-CDN	Camión MAN	A
6187-MMC	IVECO	B
4459-MCL	Master	B
2680-DTN	Master	A
1843 NKP	Master	B
1929 NKP	Master	B
6272-KRJ	Trafic	B

El vehículo **6187-MMC** modelo **IVECO** y de modalidad de seguro Tipo **B** se trata de una super unidad móvil (no es simplemente un camión) y está a TODO RIESGO con franquicia de 4.500 euros. Se trata de chasis, cabina Iveco S-WAY y carrozado valor conjunto de ambos de 447.713,63 €.

7.2.3 Garantías

GARANTIA	A	B
RESPONSABILIDAD CIVIL DE SUSCRIPCIÓN OBLIGATORIA	SI	SI



RESPONSABILIDAD CIVIL VOLUNTARIA LIMITADA	SI	SI
LIMITE POR SINIESTRO	50.000.000,00 €	50.000.000,00 €
DEFENSA JURÍDICA Y RECLAMACIÓN DE DAÑOS	SI	SI
GESTIÓN DE MULTAS	1.500,00 €	1.500,00 €
PERDIDA DE CARNÉ POR PUNTOS	1.500,00 €	1.500,00 €
DEFENSA Y RECLAMACIÓN POR COBERTURA DE AMPLIACIÓN RC	1.500,00 €	1.500,00 €
ACCIDENTES CORPORALES DEL CONDUCTOR	SI	SI
CAPITAL ASEGURADO	30.000,00 €	30.000,00 €
ACCIDENTES CORPORALES DE LOS OCUPANTES	SI	SI
CAPITAL ASEGURADO	30.000,00 €	30.000,00 €
SEGUNDA OPINIÓN MÉDICA	SI	SI
ASISTENCIA EN VIAJE (DESDE KM 0)	SI	SI
ROTURA DE LUNAS	SI	SI
LIMITE POR SINIESTRO	6.000,00 €	6.000,00 €
DAÑOS AL VEHÍCULO POR COLISIÓN CON ANIMALES	SI	SI
LIMITE POR SINIESTRO	6.000,00 €	6.000,00 €
RIESGOS EXTRAORDINARIOS, COBERTURAS PERSONAS	SI	SI
RIESGOS EXTRAORDINARIOS, COBERTURAS AL VEHÍCULO	SI	SI
INCENDIO	NO	SI
ROBO	NO	SI
PÉRDIDA TOTAL POR ROBO, DAÑOS O INCENDIO	NO	SI
DAÑOS AL VEHÍCULO (FRANQUICIA 600€)	NO	SI
DAÑOS PROPIOS	NO	SI

7.3 Pago de la prima

Para el pago de la prima en el presente LOTE, se establecerán primas niveladas en función de las tipologías de vehículos.

Dado que el presente contrato se establece por precios unitarios, las primas a abonar dependerán del parking y tipología de vehículos a asegurar de los que disponga la EC en cada momento.

7.4 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

7.4.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.



A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.



- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

7.4.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/a profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la EC.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

El/la profesional propuesto/a para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato. Deberá responder en un plazo máximo de 72h en caso de que desde las Entidades Contratantes se le remita cualquier consulta. No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- *Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas*" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta en atención a las consultas.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).



7.5 Siniestralidad

La adjudicataria, deberán aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del asegurado/a
- Fecha del siniestro
- Fecha de comunicación del siniestro
- Fecha de entrega de la documentación completa
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta
- En su caso, fecha del anticipo
- Fecha de pago
- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

7.6 Penalizaciones

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



8 LOTE 7: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL SEGURO MÉDICO PARA EL PERSONAL DEL GRUPO EITB, EN EEUU, ASIA Y LATINOAMÉRICA.

8.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los tomadores, asegurados y beneficiarios, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que se presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por la EC de los mismos.

Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por la EC a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de la EC.



El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

La candidata deberá incluir en la oferta un modelo de certificado del asegurador indicando en el mismo que cumple lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para toda la duración del contrato (ANEXO III.2).

8.2 Condiciones del aseguramiento

8.2.1 Tomador del seguro y asegurados

El tomador del seguro para esta contratación es EITB MEDIA, S.A.U.

El asegurado es EITB MEDIA, S.A.U.

El número actual de personas aseguradas asciende a 3. A todas ellas se les debe asegurar la Asistencia Sanitaria a través de una empresa privada con las prestaciones y condiciones que en este Pliego se recogen, considerándose las mismas como condiciones mínimas.

8.2.2 Cobertura de los gastos médicos

Las personas aseguradas tendrán derecho a la libre elección de médicos, especialistas, clínicas, hospitales o centro de asistencia en cualquier lugar del mundo excepto en el Estado español y Unión europea.

El reembolso de los gastos médicos se realizará directamente a las personas aseguradas en el país de su residencia habitual y en la divisa en la que éstos fueron abonados. El plazo de reembolso no excederá de un mes desde la fecha de presentación del expediente a la entidad aseguradora.

La póliza de seguros no establecerá ningún tipo de carencias, incluso en caso de embarazo. Se cubrirán las enfermedades y dolencias preexistentes en el momento de la entrada en vigor del contrato, incluso aquellas de naturaleza congénita.

Se establece que el importe máximo por prestación de servicios médicos sanitarios tendrá su limitación en los gastos en los límites estipulados en la oferta presentada en la licitación por la adjudicataria.

En aquellos casos en los que la importancia del siniestro lo aconseje en función de la cuantía, la entidad aseguradora pagará directamente a los centros hospitalarios las cantidades devengadas por la asistencia sanitaria, responsabilizándose de ello, con la mayor diligencia, ante dichos centros y con antelación a la realización de los actos médicos que correspondan.

8.2.3 Cobertura de gastos por prestaciones de asistencia sanitaria y exclusiones

La Entidad Aseguradora reembolsará en su totalidad, con la única limitación de los importes máximos contenidos en la oferta de la adjudicataria, cualquier gasto por la realización de pruebas diagnósticas, actos médicos, actos quirúrgicos, o cualquier



aplicación de otro tipo de técnica prescrita por una persona profesional médica, ya sea en régimen de consulta o de hospitalización a todas las personas cubiertas por la póliza.

En todo caso, dentro de los gastos mencionados deberán incluirse, como mínimo, los siguientes:

Prestaciones en régimen hospitalario	Cobertura
Enfermería y alojamiento en tratamiento hospitalario y ambulatorio	100 %
Quirófano, cuidados intensivos incluidos y sala de recuperación	100 %
Medicamentos con receta, fármacos y apósitos para tratamiento hospitalario y de día	100 %
Honorarios del cirujano y del anestesista	100 %
Honorarios del médico	100 %
Operaciones quirúrgicas	100 %
Radioterapia, quimioterapia, oncología y fisioterapia	100 %
Radiología, patología	100 %
Técnicas de imagen avanzada	100 %
Resonancia magnética (RM)	100 %
Tomografía computarizada (TC)	100 %
Tomografía por emisión de positrones (TEP)	100 %
Aparatos e implantes protésicos	100 %
Dispositivos protésicos	100 %
Trasplante de órganos, salvo costes asociados al donante o al órgano donado	100 %
Tratamiento dental hospitalario de urgencia	100 %
Tratamiento psiquiátrico	100 %
Traslado en ambulancia local, sin límite de Km	100 %
Rehabilitación	100 %
Cuidados paliativos en centro médico	100 % hasta 5.000 €
Planificación familiar: Tratamiento asociado a todo tipo de anticoncepción, esterilización o planificación familiar.	100 %
Prestaciones en régimen ambulatorio	Cobertura
Operaciones quirúrgicas ambulatorias	100 %
Consultas con especialistas y facultativos médicos	100 %
Patología, rayos X, diagnóstico por imágenes, laboratorio y pruebas diagnósticas	100 %
Medicamentos con receta.	100 %
Tratamiento oncológico	100 %
Tratamiento dental de urgencia en caso de accidente	100 %
Cobertura para enfermedades pandémicas y expresamente COVID 19	100 %
Pruebas preventivas	Cobertura
Examen médico íntegro, incluidos colesterol; diabetes; anemia; función pulmonar, hepática y renal; evaluación del riesgo cardíaco y revisiones auditivas.	100 % hasta 1.200 € por año y asegurado
Vacunas	100 %
Mamografía, citología vaginal, cribado del cancer de cervix, cribado del cáncer de próstata o cribado del cáncer de colon	100 % hasta 1.200 € por año y asegurado.
Maternidad	Cobertura
Embarazo y parto	100 % hasta 12.500 € por embarazo

**Asistencia en viaje (Asistencia médica)**

Visita médica in situ, transporte a un centro médico, evacuación y repatriación médica, expedición de títulos de transporte para familiares y acompañamiento de menores, pago de gastos médicos/anticipo de los gastos de hospitalización. Acceso a los servicios de asistencia de traslado a la llegada, durante la instalación y en el momento de la partida.

Decesos

Repatriación de los restos mortales hasta el país de origen, expedición de títulos de transporte para el familiar acompañante, reembolso de los gastos de sepelio en caso de enterramiento en el país de origen o de residencia, pago del ataúd y de gastos adicionales asociados al transporte de los restos mortales, asistencia en los trámites administrativos.

No se admitirán exclusiones a la prestación distintas a las estipuladas a continuación:

- Adicciones y trastornos adictivos: Tratamiento de adicciones y trastornos adictivos o que resulten de ellos o guarden relación con el consumo o ingesta abusiva de alcohol y de todo tipo de sustancias adictivas.
- Prolongación artificial de la vida: Tratamiento administrado únicamente al extremo de prolongar la vida y que no conllevará la recuperación del Beneficiario, como en el caso de los respiradores artificiales.
- Conflictos, catástrofes o hechos extraordinarios: Tratamiento de toda dolencia, enfermedad o lesión resultante de contaminación nuclear, biológica o química, guerra, atentados terroristas o sucesos similares.
- Tratamiento estético: Tratamiento por motivos estéticos o psicológicos para mejorar la imagen del asegurado, salvo que se trate de cirugía para devolverle su aspecto al asegurado tras un accidente.
- Cirugía robotizada y bariátrica.
- Problemas de desarrollo: Tratamiento resultante de problemas de desarrollo, incluidos, sin que la enumeración sea exhaustiva, dislexia, trastorno por déficit de atención con hiperactividad, altura y peso.
- Donación de órganos: Costes originados por la compra de órganos donados (incluido, sin que la enumeración sea exhaustiva, la extracción del órgano donado del donante, la extracción del órgano del asegurado a efectos de trasplante a otra persona, pruebas de compatibilidad, transporte del órgano donado, costes administrativos, etc.).
- Tratamientos experimentales: Tratamiento, medicación incluida, que sea experimental o carezca de eficacia probada, basándose en las prácticas médicas consolidadas y que no haya sido aprobado por los trámites habituales por un organismo correspondiente en el país en el que el asegurado recibe tratamiento.
- Podología: Tratamiento podológico como callos, callosidades y problemas de las uñas.
- Cuidados generales: Alojamiento hospitalario con fines única o principalmente distintos a la recepción de tratamiento, como convalecencias, seguimientos o cuidados generales de enfermería o cuando el tratamiento dispensado no



precise el ingreso hospitalario, como la ayuda en las actividades cotidianas o los servicios de un terapeuta o un profesional de medicinas alternativas.

- Pruebas genéticas: Pruebas genéticas para determinar la susceptibilidad a desarrollar una afección médica cuando esta no se halle presente.
- Caída del cabello: Estudio de la causa y tratamiento de la pérdida del cabello, salvo asociado a tratamientos oncológicos.
- Spas medicinales: Gastos de estancia, tratamiento o servicios recibidos en spas medicinales, baños termales, clínicas de tratamientos naturales u otro establecimiento similar, ni siquiera por prescripción médica.
- Obesidad y envejecimiento: Tratamiento de la obesidad o requerido a causa de la misma, ni siquiera por prescripción médica; tratamiento para aliviar los síntomas provocados por el envejecimiento u otra causa fisiológica natural.
- Artículos de uso personal: Costes de hospitalización asociados a gastos de teléfono, televisión, prensa y menús de las visitas, entre otros, así como costes de artículos de uso personal, entre los que se incluyen el alcohol, prendas de vestir, cosméticos, champú y pasta de dientes, entre otros.
- Trastornos de la personalidad: Tratamiento de trastornos de la personalidad, incluidos, sin que la enumeración sea exhaustiva, trastorno afectivo de la personalidad, trastorno histriónico de la personalidad, trastorno esquizoide de la personalidad, espectro autista, trastorno obsesivo-compulsivo, trastorno adaptativo, trastornos de la conducta alimentaria y tratamientos diseñados para promover las relaciones socioafectivas, como las terapias comunicacionales.
- Problemas sexuales: Tratamiento de problemas de índole sexual, entre los que se incluyen la impotencia, cambio de sexo y reasignación de sexo, entre otros.
- Trastornos del habla: Trastornos del habla de todo tipo, salvo cuando el tratamiento consista en terapia a corto plazo dispensada por un terapeuta cualificado durante el tratamiento de una afección aguda, y/o inmediatamente después de la misma, como un accidente cerebrovascular, y que el médico debidamente autorizado responsable del tratamiento considere médicamente necesaria.
- Deporte y aficiones: Costes asociados a patologías resultantes de la práctica de deportes o aficiones en calidad profesional y las consecuencias de practicar deportes o aficiones de riesgo, incluidos, sin que la enumeración sea exhaustiva, deportes aéreos, deportes de combate, alpinismo, deportes para los que se precise la utilización de aeronaves, etc.
- Maternidad subrogada: Tratamiento relativo a la maternidad subrogada, tanto si el Beneficiario es la madre subrogada o el padre previsto.
- Gastos de viaje: Gastos de viaje originados durante la recepción de tratamiento, salvo que se cubran en los apartados relativos a las prestaciones hospitalarias/de día o en los servicios asistenciales de las Condiciones particulares del seguro.
- Médico o centro no homologados: Tratamiento prestado por un facultativo médico que no haya sido reconocido por las autoridades relevantes del país donde tenga lugar el tratamiento como poseedor de conocimientos especializados o pericia para el tratamiento de la dolencia, enfermedad o lesión objeto de tratamiento. Tratamiento en cualquier hospital o dispensado por un facultativo médico o cualquier otro proveedor de servicios a quien el asegurador y/o el AT hayan cursado notificación escrita de que han cesado en su reconocimiento a efectos del seguro, así como tratamiento dispensados por toda persona con idéntico domicilio que el beneficiario o vinculado, de otro modo, a cualquier miembro de la familia del beneficiario.



8.2.4 Sanciones

En el caso de que la adjudicataria restrinja la prestación de servicios en determinados países por estar incluidos dentro de un listado determinado (p.e. OFAC), durante el transcurso del periodo de vigencia del contrato, deberá garantizar la prestación del servicio a través de los acuerdos pertinentes con otra prestadora de servicios. En el caso de que no pudiera prestar el servicio en condiciones óptimas, se acordará entre ambas partes la correspondiente minoración en la prima.

8.2.5 Importes mínimos garantizados

El importe máximo por persona asegurada/año será el establecido en la oferta presentada por la adjudicataria, debiendo ser de, al menos, dos millones (2.000.000,00) de euros anuales.

No se establecerá ninguna cantidad deducible. Todos los gastos se reembolsarán al cien por cien, con los límites estipulados en la oferta de la adjudicataria.

8.2.6 Periodos de carencia

No será de aplicación ningún tipo de periodo de carencia ni exclusiones por preexistencias, existiendo plenitud de efectos para todas las prestaciones garantizadas en la póliza desde el mismo día de su entrada en vigor.

8.2.7 Requisitos médicos y condiciones de admisión

No será preceptivo para la inclusión de la persona beneficiaria en la cobertura, aportar cuestionario médico alguno.

8.2.8 Otras condiciones

La aseguradora que proporcione la cobertura deberá disponer de un servicio de atención telefónica y telemática 24 horas para atender cuantas incidencias, dudas y aclaraciones precisen estos en el marco de las garantías contratadas y en especial sobre la forma de proceder en caso de situaciones o indicios de que puedan suscitarse riesgos geopolíticos o naturales para la integridad física de estos y de sus familias.

La contratista facilitará a la EC para cada una de las personas aseguradas, un documento explicativo de las coberturas del seguro incluyendo la operativa a seguir en caso de necesitar asistencia médica y la tarjeta acreditativa de su condición de persona asegurada.

La Entidad Contratante comunicará a la adjudicataria, antes de la entrada en vigor del seguro, los datos de las personas a asegurar, así como las posibles altas y bajas de los asegurados y los cambios de domicilio.

8.3 Pago de la prima

Para el pago de la prima en el presente LOTE, se establecerán primas niveladas por país y no en función de la edad o cualquier otra característica del personal asegurado.



Los importes de prima relacionados en la póliza en función del número de personas aseguradas inicialmente serán objeto de regularización en tanto en cuanto el colectivo incluido en la misma fueran objeto de incrementos y/o disminuciones durante la vigencia de la póliza.

De concurrir un incremento de personas beneficiarias en relación a las cifras otorgadas inicialmente, la EC deberá formalizar los abonos de las nuevas primas resultantes. Por el contrario, si las personas aseguradas lo son en menor número que las provisionadas al inicio de la misma, la Aseguradora deberá formalizar el reembolso del importe correspondiente.

En cualquier caso, y de forma meramente informativa, se indica a continuación el número de profesionales que se encuentran en los siguientes países:

País	Edad	Sexo
EEUU	38	Mujer
NO EEUU (China)	39	Mujer
NO EEUU (Argentina)	28	Hombre

8.4 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

8.4.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.



4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:
 - a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
 - f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

8.4.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/a profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.



Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la EC.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación a todos los aspectos del contrato.

Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

El/la profesional propuesto/a para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato. Deberá responder en un plazo máximo de 72h en caso de que desde las Entidades Contratantes se le remita cualquier consulta. No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- *Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas*" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta en atención a las consultas.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).

8.5 Siniestralidad

La adjudicataria, deberán aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del asegurado/a
- Fecha del siniestro
- Fecha de comunicación del siniestro
- Fecha de entrega de la documentación completa
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta
- En su caso, fecha del anticipo
- Fecha de pago



- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

8.6 Penalizaciones

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



9 LOTE 8: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DEL SEGURO DE TRANSPORTES DEL GRUPO EITB.

9.1 Servicios de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro.

El servicio de asesoramiento objetivo y mediación en el seguro correspondiente al presente grupo de riesgo comprenderá, al menos las siguientes prestaciones:

- Asesoramiento preparatorio de la formalización del contrato de seguro.
- Asistencia a los tomadores, asegurados y beneficiarios, así como la intermediación en las relaciones con la compañía aseguradora con la que se presente a la presente contratación.
- Análisis y gerencia de los riesgos y de las consecuencias en caso de siniestro que permitan adoptar una solución para su cobertura, tendente a suprimir o minimizar tanto dichos riesgos como las consecuencias del siniestro.
- Prestación de cuantos servicios profesionales de su ramo sean necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato.
- Habilitación al tomador del seguro durante toda la vigencia del contrato la información que se solicite sobre el clausulado de las pólizas de seguro.
- Control y tramitación de las altas, bajas y modificaciones que se produzcan en los sujetos asegurados y beneficiarios.
- Asistencia, asesoramiento y seguimiento de la siniestralidad ocurrida en el ámbito del contrato hasta su total resolución, debiendo recibir las comunicaciones de siniestros, gestionar y proporcionar la información derivada de los mismos, y realizar las gestiones oportunas tendentes a la rápida satisfacción por parte de la entidad aseguradora de las indemnizaciones y prestaciones a su cargo.
- Elaboración de un informe anual que contenga una relación detallada y una valoración de la evolución de la siniestralidad durante el plazo de duración del contrato.

De acuerdo con lo expuesto la adjudicataria del presente servicio no podrá en ningún caso mantener vínculos con entidades aseguradoras que comprometan y afecten a la prestación del servicio en lo que respecta al asesoramiento y mediación. El servicio deberá, a tal efecto, prestarse de manera independiente, profesional e imparcial.

El abono de las primas se realizará mediante un único pago al inicio de cada anualidad del contrato, previa presentación por la adjudicataria de los correspondientes recibos y a la aceptación por la EC de los mismos.

Los recibos se presentarán a través de la adjudicataria del servicio de promoción, mediación y asesoramiento (mediador) de seguros mediante recibo extendido por la compañía de seguros y se entenderá a todos los efectos como si hubiera sido hecho efectivo a ésta y tendrá efectos liberatorios para la persona (física o jurídica) tomadora.

El importe correspondiente a cada recibo se abonará por la EC a los 30 días desde la fecha de emisión del mismo siempre que este cuente con el visto bueno de la EC.



El retraso en el pago de la prima no liberará a la entidad aseguradora de su obligación de atender los siniestros que se produzcan, ni es causa de resolución del contrato de aseguramiento.

En lo referente a siniestros consorciables, se aplicará lo que se indique en el reglamento de seguros de riesgos extraordinarios.

La candidata deberá incluir en la oferta un modelo de certificado del asegurador indicando en el mismo que cumple lo recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) para toda la duración del contrato (ANEXO III.2).

9.2 Condiciones del aseguramiento

9.2.1 Tomador del seguro y asegurados

El tomador del seguro para esta contratación es EITB MEDIA, S.A.U.

El asegurado es EITB MEDIA, S.A.U.

9.2.2 Valor asegurado

Se asegurará la mercancía transportada, compuesta en su mayoría por equipos de filmación, equipos audiovisuales y sus componentes, que sean nuevos, usados o sean enviados para su reparación.

Deberá quedar garantizada la mercancía, tanto durante su transporte como durante la estancia, instalación y/o desmontaje, y posterior viaje de regreso. El transporte de estos equipos se realizará por medios terrestres y/o aéreos.

El valor asegurado será de 120.000,00 euros por expedición.

Les indicamos igualmente que el 90% de los envíos son de ámbito nacional y el 10% de los envíos son realizados en el territorio europeo y que NO ha habido siniestralidad en los últimos 5 años

9.2.3 Franquicia

En el caso del **transporte terrestre** se establece una **franquicia máxima de 150 euros por siniestro.**

En el caso del **transporte aéreo** se establece una **franquicia máxima de 150 euros por siniestro.**

9.2.4 Coberturas

- Robo con violencia ocurrido durante el curso ordinario del tránsito.
- roturas o averías que pueda sufrir la mercancía en sus mecanismos o piezas interiores cuando sean consecuencia de accidentes del transporte cubiertos por la póliza.

9.2.5 Pérdida total



Se considerará que existe pérdida total en las siguientes circunstancias:

- Cuando puedan ser legalmente abandonados con motivo del acaecimiento de un siniestro que de origen a daños o pérdidas cubiertos por el seguro.
- Cuando hayan desaparecido o hayan sido destruidos totalmente como consecuencia de un siniestro amparado por el seguro.
- Cuando suceda un siniestro cubierto por el seguro, la reparación de los daños o la reposición de los bienes asegurados, o de parte de ellos, exceda del 75% del seguro de mercado de dichos bienes.

9.2.6 Indemnizaciones

En caso de siniestro se establecerán las siguientes indemnizaciones:

- En caso de **pérdida o daño** de cualquier parte o partes de los bienes asegurados como consecuencia de un riesgo cubierto por el seguro, el importe indemnizable no excederá en ningún caso de la proporción de los costes incurridos en:
 - ✓ La reposición de cualquier parte o partes siguiendo el mismo criterio de valoración utilizado por el asegurado en la declaración de valor.
 - ✓ Las reparaciones incurridas para arreglar de las partes dañadas.
 - ✓ Los envíos de piezas y recambios excepto los costes correspondientes a aranceles aduaneros.
- En el caso de que un siniestro cubierto por este seguro diera lugar a la **Pérdida Total** de los bienes asegurados, tanto si (1) el Asegurado hubiera declarado como valor asegurado el correspondiente al valor de mercado de los mismo en el momento de iniciarse la vigencia del seguro, como si (2) lo hubiera hecho por un valor superior.

9.2.7 Exclusiones:

- Cualquier avería o daño internos ni sus consecuencias, que no sean debidos a una causa externa, violenta, súbita e intencionada, ocurrida durante la vigencia de la póliza, debidamente acreditada y documentada mediante acta de reconocimiento escrita emitida antes de transcurridas 24 horas desde el momento de la ocurrencia de los hechos, y debidamente firmada por el porteador y el Asegurado.
- Uso y deterioro gradual.
- Daños puramente estéticos no funcionales a menos que el Asegurado pueda acreditar fehacientemente que los mismos se han producido durante la vigencia de este seguro y han sido ocasionados por un riesgo cubierto, y no excluido, por el mismo.
- Oxidación y/o corrosión y procesos similares a menos que el Asegurado pueda acreditar de forma fehaciente que los mismos han tenido lugar durante la vigencia de este seguro y han sido causados por un riesgo cubierto, y no excluido por el mismo.
- No tendrán cobertura los viajes con origen o destino los siguientes países Afganistán, Angola, Arabia Saudí, Argelia, Bangladesh, Bolivia, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Chad, Colombia, Congo (Brazzaville, Kinshasa), Corea del Norte, Costa de Marfil, Ecuador, Eritrea, Estados del Bósforo, Etiopía, Filipinas,



Gaza, Georgia (incluido Abkhazia), Golfo Adén, Guinea Bissau, Guinea Ecuatorial, Haití, India, Indonesia, Irak, Irán, Israel, Jordania, Kazakhstan, Kenia, Líbano, Liberia, Mali, Mar Caspio, Mar Negro, Mauritania, Mexico, Moldavia, Nagorno- Karabaj, Nepal, Níger, Nigeria, Nueva Caledonia, Nueva Guinea, Pakistán, República Centroafricana, República Chechenia, Ruanda, Rusia, Sierra Leona, Siria, Somalia, Sri Lanka, Sudan, Tayikistán, Yemen, Zaire, Zimbabwe.

- Los transportes que tengan lugar entre dos puntos geográficos en los que su origen, o llegada, o transito, tenga lugar en países con conflictos bélicos, con o sin declaración oficial de guerra.
- Desgaste causado por lluvia, granizo y cualquier manifestación atmosférica sobre materiales expuestos al aire libre.
- Los daños y pérdidas resultantes de una incorrecta conexión de la luz eléctrica o de las operaciones de puesta a punto, reparación o mantenimiento.
- Los daños sufridos por los materiales y/o aparatos durante su funcionamiento.
- Los daños causados por los objetos asegurados a otros bienes o personas.
- Daños como consecuencia de terrorismo.
- Este seguro en ningún caso cubrirá responsabilidad por pérdida por daño o gasto, causados directa o indirectamente, o derivados o surgidos del uso o ejecución, de operaciones con ordenadores, sistemas, programas informáticos, códigos malignos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático. Cuando esta cláusula se endosara en pólizas que cubrieran riesgos de guerra, guerra civil, revolución, rebelión, insurrección, o contienda civil derivada de ellos, o cualquier acción hostil por o contra un poder beligerante, o terrorismo, o cualquier persona que actuara por motivo político, la cláusula no entraría en vigor para excluir pérdidas (que de otra forma estarían cubiertas) derivadas del uso de cualquier ordenador, sistema de ordenador, o programas informáticos de ordenadores o cualquier otro sistema electrónico para el sistema de lanzamiento y/o guía , y /o mecanismo de fuego de cualquier arma o misil.
- Pérdida daño o gasto directa o indirectamente causado por, o debido a, o derivado de:
 - radiaciones ionizadas de o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear, o cualquier residuo nuclear o de la combustión de combustible nuclear.
 - propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas, u otras propiedades peligrosas, o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro ensamblaje o componente nuclear.
 - cualquier arma o dispositivo que empleara fisión atómica o nuclear, y/o fusión u otra reacción similar o fuerza o material radioactivo.
 - propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas y otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier material radioactivo. Esta exclusión no abarcará isótopos radioactivos diferentes de combustible nuclear, cuando tales isótopos estuvieran en proceso de preparación, transporte, almacenaje o uso para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos o usos pacíficos similares.
 - cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.



- Pérdida, daño, responsabilidad o gastos directa o indirectamente causados por, o debidos a, o derivados de:
 - radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de cualquier combustible nuclear o procedente de cualquier desecho nuclear o de la combustión de un producto nuclear.
 - la radioactividad, toxicidad, explosividad y otras propiedades peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor o cualquier componente nuclear del mismo.
 - cualquier arma bélica que utilice fisión nuclear o atómica y/o la fusión, u otra reacción similar o fuerza o material radioactivo.

9.3 Recursos profesionales requeridos para la prestación del servicio

9.3.1 Condiciones generales

El personal designado a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

1. Corresponderá exclusivamente a la entidad que resulte contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en la cláusula siguiente del presente pliego formará parte del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Entidad Contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
2. La contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la Entidad Contratante.
3. La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa.

En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

4. Garantizar que el personal designado desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
5. La contratista deberá designar al menos una persona coordinadora o responsable del contrato y un responsable por cada área de trabajo definida, perteneciente a su plantilla de personal, que tendrán entre sus obligaciones las siguientes:



- a. Actuar como interlocutoras de la entidad contratista frente a la EC, analizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo designado al contrato, de un lado, y la EC, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b. Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c. Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d. Organizar el régimen de vacaciones del personal designado a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con la Entidad Contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- e. Informar a la EC acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo designado a la ejecución del contrato.
- f. Garantizar que mientras las personas puestas a disposición del servicio objeto de la presente contratación se encuentren en alguno de los centros de trabajo de la EC, éstas cumplan con las normas de seguridad de la EC y cuenten con los correspondientes distintivos que las identifique como personal de la entidad que resulte adjudicataria del servicio.

Si a consecuencia del incumplimiento por la entidad contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, la EC fuera condenada al pago de cantidades con carácter solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos la EC se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, administrativas o judiciales, que sean adecuadas y convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

9.3.2 Condiciones particulares

Concretamente, para la correcta prestación de los servicios de promoción, mediación y asesoramiento en el seguro (de cada lote) objeto de la presente contratación, la empresa que resulte adjudicataria deberá contar con, al menos, el siguiente equipo profesional:

- **(1) UN/a profesional coordinador/a responsable del servicio.**

Con el objeto de coordinar y supervisar los servicios contratados, la adjudicataria deberá nombrar, como se ha señalado anteriormente, un/a responsable de servicio que además de interlocutor/a será la persona que dirija y coordine los trabajos a realizar.

Se facilitarán los datos de esta persona que será la que se mantenga en contacto con el responsable del contrato de la EC.

El/la responsable del servicio deberá tener la autonomía y capacidad de gestión y decisión suficiente para garantizar una rápida respuesta ante cualquier incidencia, consulta o necesidad de la EC en relación a todos los aspectos del contrato.



Se reunirá periódicamente (según la periodicidad marcada por el responsable del servicio de la EC) para tratar todos los aspectos del servicio.

El/la profesional propuesto/a para desarrollar estas funciones deberá contar con, al menos, 4 años de experiencia en la gestión de seguros similares a los recogidos en la presente contratación.

El servicio de interlocución se entenderá incluido dentro del precio del contrato. Deberá responder en un plazo máximo de 72h en caso de que desde las Entidades Contratantes se le remita cualquier consulta. No obstante, de acuerdo con los criterios de adjudicación definidos en el apartado "22.2.2.- *Criterios evaluables de forma automática mediante aplicación de fórmulas*" de las cláusulas específicas del contrato del PCAP, las entidades candidatas podrán formular mejoras en los tiempos de respuesta en atención a las consultas.

Deberá estar localizable a través de un correo electrónico y un teléfono de contacto para gestionar cualquier aspecto del servicio tanto en horas de oficina, como fuera de hora de oficina (incluidos fines de semana y festivos).

Esta persona deberá disponer de los siguientes medios:

- Teléfono Móvil (24 horas x 365 días).

9.4 Siniestralidad

La adjudicataria, deberán aportar, anualmente, completa información del desarrollo del contrato y, en especial de la siniestralidad del mismo.

A tal efecto, el Informe de siniestros, en formato Excel o similar, incluirá, con carácter mínimo, la siguiente información para cada expediente:

- Número de expediente
- Datos del asegurado/a
- Fecha del siniestro
- Fecha de comunicación del siniestro
- Fecha de entrega de la documentación completa
- Importe pagado o reservado por cada garantía cubierta
- En su caso, fecha del anticipo
- Fecha de pago
- Estado de la tramitación de cada siniestro (anticipo, reserva, pagado).

9.5 Penalizaciones

Serán las establecidas en el Punto **13.- PENALIDADES** del apartado Cláusulas Específicas del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).



10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS ENTIDADES LICITADORAS

Las entidades licitadoras deberán de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 24 de las cláusulas específicas del PCAP.

10.1 SOBRE B.- DOCUMENTACIÓN relativa a la oferta evaluable automáticamente a través de fórmulas.

Las entidades presentarán sus ofertas ajustándose al modelo de tabla indicado en el **ANEXO III.1** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: FÓRMULAS MATEMÁTICAS.



**- ANEXO I- INFORME DE SINIESTRALIDAD RELATIVO AL LOTE 1
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE DAÑOS MATERIALES.**

	RESERVAS	PAGOS	ESTADO
12/11/2025	7000	396,28	Abierto
09/12/2024	0		Cerrado
28/02/2024	0	420	Cerrado
07/01/2024	4950	283	Abierto
21/04/2023	0	283	Cerrado
12/08/2022	0	1470	Cerrado



**- ANEXO II- INFORME DE SINIESTRALIDAD RELATIVO SERVICIOS DE
ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LOS
RIESGOS DE DAÑOS PARA LAS UNIDADES MÓVILES Y SUS
EQUIPAMIENTOS ELECTRÓNICOS.**

Fecha Ocurrencia	Estado	Reserva
07/01/2024	ABIERTO	4.950,00 €
22/08/2024	ABIERTO	38.000,00 €
11/11/2025	ABIERTO	5.000,00 €
		47.950,00 €



- ANEXO III- SEGURO DE VIDA, ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL DE EUSKAL IRRATI TELEBISTA (EITB). ARTÍCULO 41 DEL CONVENIO

41. ART.: BIZITZA, ISTRIPIU ETA BEREZKO HERIOTZAKO ASEGURUA

Gizarte Segurantzaren bidez kontratatu beharreko derrigorrezko istripu eta gaixotasun profesionaletatik eratorritako arrisku estaldura aparte utzi gabe, Enpresak bizitza, istripu eta berezko heriotza aseguru kolektibo bat ezarriko du langile guztientzat. Asegurua hurrengo gertaera hauetan oinarrituko da:

a) Baliazintasun osoa eta iraunkorra

Bere ohiko lanbiderako ezindua egiten duen erabateko elbarritasun iraunkorra jasaten duen aseguratuari 37.500 eurotako ordainketa bermatzen zaio.

b) Balioezintasun absolutua

Ordaindutako edozein lan egitea ezina gertatzen zaion elbarritasun absolutua jasaten duen aseguratuari 52.000 eurotako ordainketa bermatzen zaio.

c) Balioezintasun handia

Elbarritasun handia jasaten duen aseguratuari 75.000 eurotako ordainketa bermatzen zaio.

d) Istripuan hiltzea

Aseguratuaren heriotza istripu baten ondorioz gertatzen bada, izendatutako onuradunei 21.000 euro emango zaizkie.

e) Lan istripuaren ondoriozko heriotza

Aseguratuaren heriotza lan istripu baten ondorioz gertatzen bada, izendatutako onuradunei 42.000 euro emango zaizkie.

f) Berezko heriotza

Asegurua berez hiltzen bada, dagokion polizan izendatutako onuradunei 12.000 euro emango zaizkie.

ART.41: SEGURO DE VIDA, ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL

Con independencia de la cobertura de los riesgos derivados de accidentes y enfermedades profesionales que, con carácter obligatorio, se han de contratar a través de la Seguridad Social, la empresa establecerá un seguro colectivo de vida, accidentes y muerte natural, que se aplicará a todo el personal y se basará en los siguientes supuestos

a) De invalidez total y permanente

Se garantiza el pago de 37.500 euros a la persona asegurada en caso de que ésta sufra una invalidez total y permanente que le imposibilite para ejecutar su profesión habitual.

b) De invalidez absoluta

Se garantiza el pago de 52.000 euros a la persona asegurada en el caso de que ésta sufra una invalidez absoluta que le imposibilite para realizar cualquier trabajo lucrativo.

c) De gran invalidez

Se garantiza el pago de 75.000 euros a la persona asegurada en el caso de que ésta sufra una gran invalidez.

d) De fallecimiento por accidente

Si el fallecimiento de la persona asegurada tiene lugar como consecuencia o causa de un accidente se hará entrega a las personas beneficiarias designadas de un capital de 21.000 euros.

e) De fallecimiento por accidente laboral

Si el fallecimiento de la persona asegurada tiene lugar como consecuencia o causa de accidente laboral se hará entrega a las personas beneficiarias designadas de un capital de 42.000 euros.

f) De muerte natural

Si el fallecimiento de la persona asegurada tiene lugar como consecuencia de muerte natural, se hará entrega a las personas beneficiarias designadas en la póliza correspondiente de un capital de 12.000 euros.



-ANEXO VI- SEGURO DE VIDA, ACCIDENTES Y MUERTE NATURAL DE LA SOCIEDAD EITB MEDIA, S.A.U.

Está Sociedad, estaría compuesta a efectos de contratación laboral de tres (3) convenios laborales diferentes:

- Euskal Telebista, (Televisión). ARTÍCULO 47 DEL CONVENIO
- EITBNET (Internet) ARTÍCULO 28 DEL CONVENIO
- Eusko Irratia (Radio) ARTÍCULO 48 DEL CONVENIO

Dichos convenios y a efectos de la presente contratación indican:

Con independencia de la cobertura de los riesgos derivados de accidentes y enfermedades profesionales que, con carácter obligatorio, se han de contratar a través de la Seguridad Social, la Empresa establecerá un seguro colectivo de vida, Accidentes y Muerte Natural, que se aplicará a todo el personal y se basará en los siguientes supuestos

i) De invalidez total y permanente.

Se garantiza el pago de 37.500 euros a la persona asegurada en caso de que ésta sufra una invalidez total y permanente que le imposibilite para ejecutar su profesión habitual.

ii) De invalidez absoluta.

Se garantiza el pago de 52.000 euros a la persona asegurada en el caso de que ésta sufra una invalidez absoluta que le imposibilite para realizar cualquier trabajo lucrativo.

iii) De gran invalidez.

Se garantiza el pago de 75.000 euros a la persona asegurada en el caso de que ésta sufra una gran invalidez.

iv) De fallecimiento por accidente.

Si el fallecimiento de la persona asegurada tiene lugar como consecuencia o causa de un accidente se hará entrega a las personas beneficiarias asignadas de un capital de 21.000 euros.

v) De fallecimiento por accidente laboral.

Si el fallecimiento de la persona asegurada tiene lugar como consecuencia o causa de accidente laboral se hará entrega a las personas beneficiarias asignadas de un capital de 42.000 euros.

vi) De muerte natural.

Si el fallecimiento de la persona asegurada tiene lugar como consecuencia de muerte natural, se hará entrega a las personas beneficiarias asignadas en la póliza correspondiente de un capital de 12.000 euros.



ANEXO V: RELACION DE TRABAJADORES FIJOS POR EDAD, SEXO Y POR SOCIEDAD

	Edad	M	H	Número
EITB	23	1	0	1
EITB	27	1	1	2
EITB	28	2	1	3
EITB	29	2	0	2
EITB	30	2	0	2
EITB	31	1	2	3
EITB	33	1	0	1
EITB	36	1	2	3
EITB	38	1	1	2
EITB	40	0	2	2
EITB	41	3	2	5
EITB	44	0	3	3
EITB	45	1	1	2
EITB	46	1	0	1
EITB	47	1	0	1
EITB	48	2	2	4
EITB	49	1	1	2
EITB	50	2	0	2
EITB	51	2	0	2
EITB	52	1	3	4
EITB	53	2	1	3
EITB	54	2	0	2
EITB	55	1	1	2
EITB	56	2	1	3
EITB	57	2	2	4
EITB	58	1	2	3
EITB	59	3	2	5
EITB	60	3	2	5
EITB	61	1	1	2
EITB	62	1	1	2
EITB	63	2	1	3
EITB	64	1	0	1
EITB	65	1	0	1
EITB	66	0	1	1
	Total orokorra	48	35	83

	Edad	M	H	Número
EITB MEDIA	21	2	0	2
EITB MEDIA	22	1	1	2



EITB MEDIA	23	3	2	5
EITB MEDIA	24	2	2	4
EITB MEDIA	25	1	5	6
EITB MEDIA	26	9	4	13
EITB MEDIA	27	4	19	22
EITB MEDIA	28	5	17	23
EITB MEDIA	29	12	15	27
EITB MEDIA	30	9	10	19
EITB MEDIA	31	14	13	27
EITB MEDIA	32	6	11	17
EITB MEDIA	33	12	7	19
EITB MEDIA	34	4	5	9
EITB MEDIA	35	5	6	11
EITB MEDIA	36	6	11	17
EITB MEDIA	37	3	8	11
EITB MEDIA	38	15	13	28
EITB MEDIA	39	11	11	22
EITB MEDIA	40	9	11	20
EITB MEDIA	41	9	13	23
EITB MEDIA	42	13	14	26
EITB MEDIA	43	24	18	42
EITB MEDIA	44	20	19	39
EITB MEDIA	45	18	11	29
EITB MEDIA	46	18	9	27
EITB MEDIA	47	15	12	26
EITB MEDIA	48	20	27	47
EITB MEDIA	49	14	14	28
EITB MEDIA	50	12	15	27
EITB MEDIA	51	11	13	24
EITB MEDIA	52	4	11	15
EITB MEDIA	53	21	12	33
EITB MEDIA	54	13	14	27
EITB MEDIA	55	11	16	27
EITB MEDIA	56	21	21	42
EITB MEDIA	57	14	32	46
EITB MEDIA	58	27	18	45
EITB MEDIA	59	22	25	47
EITB MEDIA	60	16	33	49
EITB MEDIA	61	19	22	41
EITB MEDIA	62	20	16	36
EITB MEDIA	63	6	11	16
EITB MEDIA	64	6	13	19
EITB MEDIA	65	2	7	8
EITB MEDIA	66	3	2	5
EITB MEDIA	67	0	1	1
EITB MEDIA	68	0	1	1
EITB MEDIA	70	1	0	1
		511	590	1101



ANEXO VI: INFORME DE SINIESTRALIDAD

Equipo directivo y cargos intermedios:

2015	07/07/2015	240.000,00 €	
2016			
2017			
2018			
2019			
2020			
2021			
2022	09/02/2022	30.000,00 €	IPA
2023			
2024			



Trabajadores del Grupo EITB

SINIESTRALIDAD 12 ANOS COMPLETA		
Año	Empleados	Directivos
2014	156.000,00 €	- €
2015	295.000,00 €	240.000,00 €
2016	151.000,00 €	- €
2017	64.000,00 €	- €
2018	153.500,00 €	- €
2019	104.000,00 €	- €
2020	131.500,00 €	- €
2021	52.000,00 €	- €
2022	82.500,00 €	30.000,00 €
2023	77.500,00 €	- €
2024	77.500,00 €	- €
2025	116.200,00 €	30.000,00 €
TOTAL 1	1.460.700,00 €	300.000,00 €
TOTAL 2		1.760.700,00 €
MEDIA		146.725,00 €



**ANEXO VII: INFORME DE SINIESTRALIDAD RELATIVO AL LOTE 4
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DE LOS RIESGOS DE RESPONSABILIDAD CIVIL
GENERAL DEL GRUPO EITB**

	Nº SINISTROS	PAGOS	RESERVAS
2026	0	0	0
2025	0	0	0
2024	2	821	0
2023	2	820	0
2022	0	0	0
2021	0	0	0



**ANEXO VIII: INFORME DE SINIESTRALIDAD RELATIVO AL LOTE 6:
SERVICIOS DE ASESORAMIENTO OBJETIVO, MEDIACIÓN Y
ASEGURAMIENTO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS**

U. Asegurada	Expediente	Fecha ocurrencia	Fecha Liquidación	Reserva Pendiente	Pagos efectuados	Coste
9	13346749	14/07/2025	16/09/2025	0	1114	1.114,00 €
INT.	1006386955	VA DE DESPLAZA HACIA ATRAS Y GOLPEA A VC ESTACIONADO/PARADO				
10	13264728	28/11/2024		600	0	600,00 €
INT.	1006084593	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS				
10	13258506	13/11/2024	19/12/2024	0	1057	1.057,00 €
INT.	1006073077	VA MANIOBRANDO GOLPEA A VC ESTACIONADO				
8	13230427	04/09/2024	26/09/2024	0	87,31	87,31 €
INT.	1005968940	ASITUR ASISTENCIA VIAJES				
10	13201359	17/06/2024	15/10/2024	0	1308,14	1.308,14 €
INT.	1005879284	ASITUR ASISTENCIA VIAJES				
8	13115740	29/08/2023	22/10/2024	0	96,8	96,80 €
INT.	1005546770	RECLAMACIÓN POR DAÑOS CAUSADOS POR VC EXTRANJERO				
7	13092371	30/07/2023	02/02/2024	0	14,18	14,18 €
INT.	1005448917	ASITUR ASISTENCIA VIAJES				
7	13086218	09/07/2023	25/08/2025	0	0	- €
INT.	1005438581	DAÑOS A BIENES DE TERCEROS				
9	13077246	15/06/2023	26/09/2024	0	42,73	42,73 €
INT.	1005399854	DP FQ 600 EUROS - BAJOS (DEPOSITO)				
8	13060982	27/04/2023	12/07/2023	0	633	633,00 €
INT.	1005320680	IMPACTO CONTRA PASO DEL PEAJE				
					TOTAL	4.953,16 €